



## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

**MP- 31**

### FIGURA DE PLANEAMIENTO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

### DESCRIPCIÓN

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN. SS. DE VERA PARA COMPATIBILIZAR EL USO HOTELERO EN SOLAR SITO EN C/ MAYOR.

### EMPLAZAMIENTO

C/ Mayor. Núcleo de Vera.

### TRAMITACIÓN

Aprobación Definitiva: Acuerdo del Pleno Municipal de 17/02/2004  
Publicación: B.O.P. de Almería de 07/05/2004

### CONTENIDO

- Informe de la C.P.O.T.U. de fecha 20/01/2004.
- Certificado del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 17/02/2004.
- Edicto en B.O.P. de Almería de 07/05/2004.
- Planos de la Modificación Puntual de NN. SS.

### OBJETO - RESUMEN

Compatibilizar el uso hotelero en terreno afecto a la Ordenanza nº 16, de equipamientos.

### OBSERVACIONES

---

NOVIEMBRE DE  
2008

EXCMO  
AYUNTAMIENTO  
DE VERA

P.G.O.U. DE VERA  
POR ADAPTACIÓN DE LAS NN.SS. A LA LOUA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN  
DEFINITIVA

MEMORIA DE INFORMACIÓN

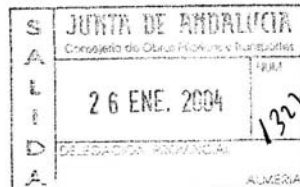


## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

## MP-31

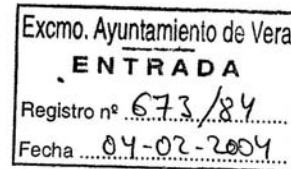
JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
Delegación Provincial de Almería



SR. ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO  
04620 VERA (Almería)

Fecha: 20 de Enero de 2004  
N/Ref<sup>a</sup>.: URB/DAM/JSF/PTO 160/03  
Asunto: Rdo. Informe



MP nº 52

En relación al expediente de referencia, y en aplicación de los arts. 31 y 32 de la LOUA 7/2002, de 17 de diciembre, se adjunta el preceptivo informe, al objeto de que puedan resolver sobre la correspondiente aprobación definitiva.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Aguilera Molina.



C/Hermanos Machado, 4 - 6ª planta. 04004 Almería. Telf. 950/011200. Fax 950/011217

**ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL****MP-31**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
Delegación Provincial de Almería

PTO 160/03

**INFORME**

Ha tenido entrada en esta Delegación el expediente correspondiente a la **Modificación de Normas Subsidiarias, nº 52, C/ Mayor de Vera**, promovido por el **Ayuntamiento**, para que se emita el informe previsto en el art.31,2.C de la Ley 7/2.002 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (publicada el 31.12.02 en el BOJA nº154.4).

**I. OBJETO Y DESCRIPCIÓN**

El objeto de la modificación es *compatibilizar en una parcela de suelo urbano calificada como Equipamiento asistencial ordenanza 16 el uso de hotel-escuela*. Esta parcela será cedida a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía para la creación de un hotel escuela.

**II. VALORACIÓN**

En el expediente se indica que se pretende compatibilizar el uso hotelero en la citada parcela con el de equipamiento-asistencial. Dado que el uso al que va destinada la parcela es hotel-escuela, manteniendo su carácter público y su uso de equipamiento, se debería matizar que no se trata de aplicar la compatibilidad del uso hotelero al de equipamiento, ya que el primero, en su sentido más amplio y general, difícilmente se podría considerar como tal equipamiento.

La modificación planteada no afecta a la ordenación estructural, la competencia para su aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo (art.31,2.C en relación con el 36.2. c 1º de la Ley 7/2.002 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicada el 31.12.02 en el BOJA Nº 154.4)

Corresponde al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el ámbito provincial de su competencia:

Informar, tras la aprobación provisional o acuerdo municipal que proceda tras la información pública y la emisión de informes y dictámenes preceptivos, los instrumentos de Planeamiento Urbanístico y sus innovaciones cuya aprobación definitiva sea de competencia municipal en desarrollo del art. 31.2.C y 32.1 3º de la LOUA (art. 14. 1.b del Decreto 193/2.003 de 1 de julio publicado en el BOJA nº 133 de 14 de julio de 2.003)





## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-31

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
Delegación Provincial de Almería

PTO 160/03

En base a lo anteriormente expuesto y por la competencia atribuida en el art. 14.1. b del Decreto 193/2.003 se **informa favorablemente** la presente **Modificación de las NN.SS. de Vera, condicionado a que se establezca que el uso compatible que se permite es de hotel-escuela.**

Almería, 20 de enero de 2004

EL DELEGADO PROVINCIAL

Luis Caparrós Mirón





## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-31



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
VERA (Almería)

DON PEDRO LOPEZ SOLER, SECRETARIO DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA).

**CERTIFICO:** Que el Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil cuatro, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

PUNTO CINCO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN  
PUNTUAL NÚM.- 52 DE LAS NN.SS DE VERA, PARA COMPATIBILIZAR EL  
USO HOTELERO EN SOLAR SITO EN C/ MAYOR.

Se da lectura al dictamen que en relación con el precitado asunto, fue emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos en sesión celebrada 12 de febrero de 2004, cuyo contenido, es como literalmente se expresa.

“DICTAMEN EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE APROBACIÓN  
DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM.- 52 DE LAS NN.SS  
DE VERA, PARA COMPATIBILIZAR EL USO HOTELERO EN SOLAR SITO  
EN C/ MAYOR DE VERA.-

Se da cuenta a los Sres. Concejales asistentes de la propuesta de dictamen elaborada en relación con el presente punto, siendo su contenido como a continuación se expone:

“ANTECEDENTES.-

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Vera y redactado por la arquitecta municipal Dña. Olga García Martínez, se tramita por los servicios técnicos y administrativos de la Corporación expediente para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual Núm. 52 de las NN.SS de Vera, para compatibilizar el uso hotelero en solar sito en c/ Mayor de Vera.

El presente expediente fue aprobado inicialmente y provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesiones celebradas el día 23 de septiembre de 2003 y 22 de noviembre de 2003, respectivamente. Igualmente, se ha emitido informe preceptivo por parte de la comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en sentido favorable.



## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-31



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA** (Almería)

En base a los anteriores antecedentes, conforme a lo establecido en el art. 97/1 del R.O.F. de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno, la adopción de la siguiente.

**PROPUESTA DE ACUERDO.-**

**Primero.-** Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, la Modificación Puntual Núm. 52 de las NN.SS de Vera, para compatibilizar el uso hotelero en solar sito en C/ Mayor, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vera, según documento técnico redactado por la arquitecta municipal Dña. Olga García Martínez.

**Segundo.-** Dar traslado de la aprobación definitiva acordada, a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en un plazo de quince días, remitiéndose además dos ejemplares del Proyecto de Modificación debidamente diligenciados.

**Tercero.-** El acuerdo municipal de aprobación definitiva, podrá ser objeto de recurso ordinario ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente, para publicación del presente acuerdo en el BOP de Almería y para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados.”

Tras la lectura de la propuesta de dictamen, se abre el turno de intervenciones, solicitando y concediéndose el uso de la palabra al Sr. Portavoz del Grupo P.P., D. José Antonio Fernández Soler, que el informe de la CPOTU, condiciona la aprobación del expediente al uso de Hotel Escuela.

Al efecto de responder, toma la palabra la Sra. Arquitecta Municipal, Dña. Olga García Martínez, que explica que se trata de un condicionante que se asume en todos los extremos, y que es el motivo que justifica, precisamente, la Modificación Puntual.

Tras lo anterior, y sin otras intervenciones, la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, por unanimidad (3 P.A., 1 PSOE y 1 P.P.) de los cinco Concejales asistentes, que son todos los que legalmente la integran, dictamina proponer al Pleno la aprobación del expediente de aprobación definitiva de la Modificación Puntual núm.- 52 de las NN.SS de Vera.”

Tras el debate en el Pleno, se concede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, Dña. Ana Trinidad Luque Martínez, la cual interroga si el edificio antiguo Internado está proyectado que se derriba o por el contrario, proceder a su rehabilitación. Igualmente, si todos los terrenos del edificio y su entorno son propiedad municipal.

Se responde por el Sr. Alcalde, D. Félix López Caparrós, que finalmente el edificio será demolido, aunque inicialmente se había previsto su rehabilitación, pero los técnicos redactores del proyecto han estimado más conveniente el derribo de la edificación existente. En lo que respecta a la propiedad de los terrenos, efectivamente todo pertenece al Ayuntamiento.



## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-31



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA** (Almería)

Tras lo anterior y sin ninguna otra intervención, se somete el punto a votación, acordando el Pleno, por unanimidad de los doce Concejales asistentes (10 Grupo P.A. y 2 Grupo PSOE), de los trece que integran la Corporación, con el quórum por tanto de la mayoría absoluta legal, aprobar íntegramente y en todos sus términos, el dictamen del cual anteriormente se ha dado cuenta.

Y para que conste y surta los oportunos efectos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente en Vera a cinco de Marzo de dos mil cuatro.-

Vº Bº  
EL ALCALDE PRESIDENTE





## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-31

B.O.P. de Almería

Número 088 - Viernes, 7 de mayo de 2004

Pág. 7

El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Documentación a presentar:

1. Sobre núm. 1: «Documentación Administrativa».

2. Sobre núm. 2: «Proposición Económica».

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Tíjola de 8.00 h a 15.00 horas

2. Domicilio: Plaza España, 1

3. Localidad y Código Postal: Tíjola, 04880

d) Lengua de la proposición: La proposición deberá ser presentada en castellano.

e) Variantes: No se admiten.

**8. Apertura de ofertas (sobre núm. 2).**

a) Entidad, domicilio y localidad: Los señalados en el apartado 7. c) anterior.

b) Fecha y hora: A las 10,00 horas del quinto día hábil siguiente al de finalización de presentación de plicas, salvo que fuese sábado o inhábil, en cuyo caso lo será el siguiente hábil

**9. Otras informaciones.**

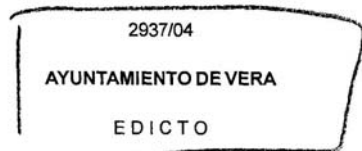
Durante los ocho primeros días hábiles del plazo de presentación de ofertas se podrán formular reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, en la entidad, domicilio y localidad señalados en los apartados 7. a), b) y c) anteriores.

**10. Gastos de anuncios.**

Serán de cuenta del adjudicatario.

Tíjola, a 21 de abril de 2004.

ELALCALDE, José Francisco Carreño Berruezo.



Por el presente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2004, adoptó como punto núm. 5, el acuerdo cuya parte dispositiva se expresa a continuación:

«**Primero.**- Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, la Modificación Puntual Núm. 52 de las NN.SS de Vera, para compatibilizar el uso hotelero en solar sito en C/. Mayor, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vera, según documento técnico redactado por la arquitecta municipal Dña. Olga García Martínez.

**Segundo.**- Dar traslado de la aprobación definitiva acordada, a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en un plazo de quince días, remitiéndose además dos ejemplares del Proyecto de Modificación debidamente diligenciados.

**Tercero.**- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, podrá ser objeto de recurso ordinario ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

**Cuarto.**- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para publicación del presente acuerdo en el B.O.P. de Almería y para la

ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados.»

Todo lo cual se hace público a los efectos indicados, expresando que, contra dicho acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer Recurso Ordinario ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación, conforme determina el art. 28/3 del citado Decreto 77/1994 de 5 de abril.

Vera, a 20 de abril de 2004.

ELALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible.

## Administración Autonómica

2885/04

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico  
Delegación Provincial de Almería

VISTO el Texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo del Sector COMERCIO TEXTIL, sobre Incremento Económico para el año 2004, expediente 0017, código 0400115, suscrito por la representación de las partes, de conformidad con el art. 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo), en relación con el art. 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ACUERDA:

**PRIMERO.**- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación provincial, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

**SEGUNDO.**- Remitir el texto del mismo al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

**TERCERO.**- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 90.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Almería, 13 de abril de 2004.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, P.D. LA JEFE DEL SERVICIO DE ADMÓN. LABORAL, M<sup>a</sup> Luisa Gálvez Moreno.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO DE COMERCIO TEXTIL SOBRE EL INCREMENTO ECONOMICO PARA EL AÑO 2004

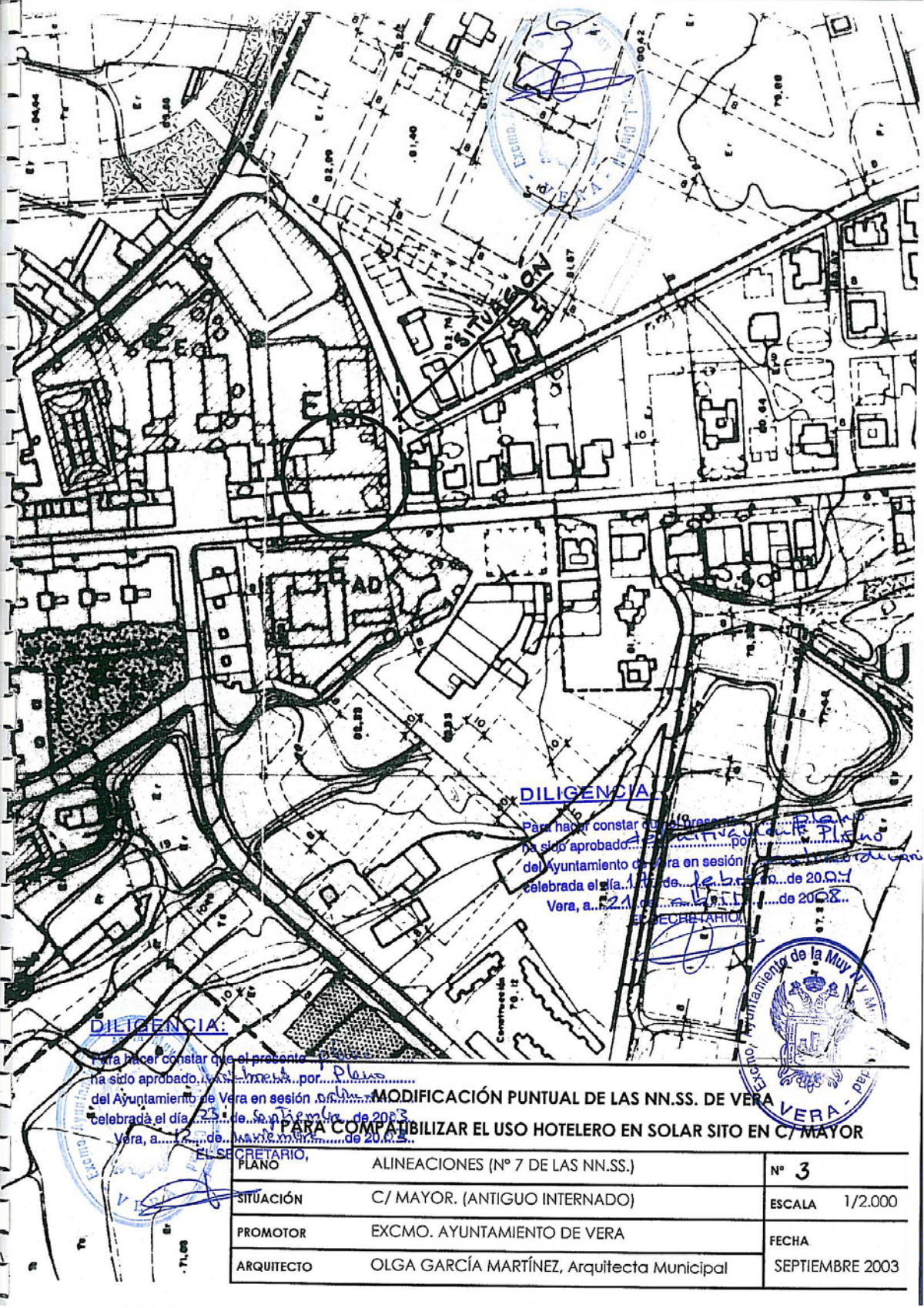
**Primero.**- Partes signatarias.

Son partes firmantes del presente Acuerdo los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Comercio Textil, designados, de una parte, por el Sindicato Provincial de Comercio, Hostelería y Turismo de CC.OO. y el Sindicato Provincial de Trabajadores del Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de U.G.T., como





**ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL** | **MP-31**



**DILIGENCIA:**  
Para hacer constar que el presente Plan  
ha sido aprobado por el Pleno  
del Ayuntamiento de Vera en sesión  
celebrada el día 11 de Julio de 2008  
Vera, a 21 de Julio de 2008  
EL SECRETARIO

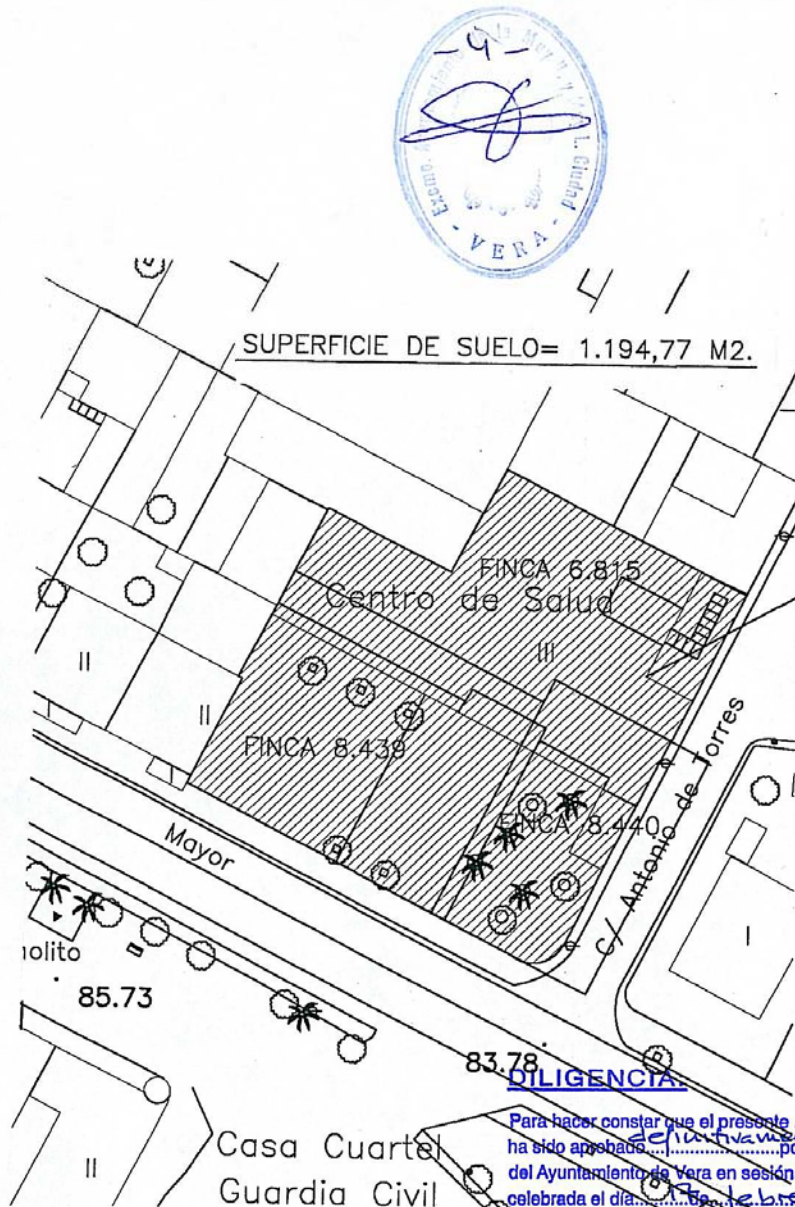
**DILIGENCIA:**  
Para hacer constar que el presente Plan  
ha sido aprobado por el Pleno  
del Ayuntamiento de Vera en sesión  
celebrada el día 23 de Septiembre de 2008  
Vera, a 23 de Septiembre de 2008  
EL SECRETARIO

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE VERA  
PARA COMPATIBILIZAR EL USO HOTELERO EN SOLAR SITO EN C/ MAYOR**

PLANO	ALINEACIONES (Nº 7 DE LAS NN.SS.)	Nº 3
SITUACIÓN	C/ MAYOR. (ANTIGUO INTERNADO)	ESCALA 1/2.000
PROMOTOR	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA	FECHA
ARQUITECTO	OLGA GARCÍA MARTÍNEZ, Arquitecta Municipal	SEPTIEMBRE 2003



**ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL** | **MP-31**



SUPERFICIE DE SUELO= 1.194,77 M2.

**DILIGENCIA:**  
 Para hacer constar que el presente plano ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Vera en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2008.  
 Vera, a 23 de septiembre de 2008.  
 EL SECRETARIO

**DILIGENCIA:**

Para hacer constar que el presente plano ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Vera en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2008.  
 Vera, a 23 de septiembre de 2008.  
 EL SECRETARIO



**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE VERA  
PARA COMPATIBILIZAR EL USO HOTELERO EN SOLAR SITO EN C/ MAYOR**

PLANO	ÁMBITO EXACTO DE LA MODIFICACIÓN	Nº 4
SITUACIÓN	C/ MAYOR. (ANTIGUO INTERNADO)	ESCALA S/E
PROMOTOR	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA	FECHA
ARQUITECTO	OLGA GARCÍA MARTÍNEZ, Arquitecta Municipal	SEPTIEMBRE 2003



## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP- 32

### FIGURA DE PLANEAMIENTO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

### DESCRIPCIÓN

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN. SS. DE VERA PARA CLASIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 7.2 DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

### EMPLAZAMIENTO

Pago de Alcaná. Núcleo de Vera.

### TRAMITACIÓN

Aprobación Definitiva: Resolución de la C.P.O.T.U. de 30/09/2004  
Publicación: B.O.J.A. de 09/02/2005

### CONTENIDO

- Resolución de la C.P.O.T.U. de fecha 30/09/2004.
- Edicto en B.O.J.A. de 09/02/2005.
- Planos de la Modificación Puntual de NN. SS.

### OBJETO - RESUMEN

Agrupación del Sector R-2 y la Unidad de Actuación nº 7, y ordenación pormenorizada del nuevo ámbito de actuación.

### OBSERVACIONES

---



# ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

# MP-32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
Delegación Provincial de Almería



PTO 91/04

## RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, ha examinado el expediente **PTO 91/04** sobre **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 59 DE NORMAS SUBSIDIARIAS EN SECTOR R-2 Y UA.7**, del municipio de **VERA** (Almería), promovido por **EL AYUNTAMIENTO**, resultando del mismo los siguientes

## HECHOS

### I. OBJETO Y DESCRIPCIÓN.

El objeto de la modificación es la delimitación de un único sector de suelo urbano no consolidado que engloba a la unidad de actuación UA-7 (de suelo urbano no consolidado) y al sector R-2 (de suelo urbanizable), estableciendo la ordenación pormenorizada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

- La Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (publicada el 31.12.02 en el BOJA nº154) regula en sus arts 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.
- La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2.002 LOUA establece que las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal se asimilaran a los Planes Generales de Ordenación Urbanística.
- El objeto de la modificación es la delimitación de un único sector de suelo urbano no consolidado que engloba a la unidad de actuación UA-7 (de suelo urbano no consolidado) y al sector R-2 (de suelo urbanizable), estableciendo la ordenación pormenorizada., la modificación propuesta supone una determinación de la ordenación estructural, prevista en el art. 10.1.A. a) de la Ley 7 /2.002 de 17 de Diciembre, correspondiendo a la Consejería competente en materia de Urbanismo, su aprobación definitiva (art 31.2.B. a de la LOUA).
- Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a la ordenación estructural. (art. 13.2. a) del Decreto 193/2.003 de 1 de julio)



# ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

# MP-32



PTO 91/04

## II. VALORACIÓN.

Las vigentes Normas Subsidiarias de Vera establecen la ordenación de los ámbitos correspondientes al sector R-2 y la UA-7. En el caso de la UA-7 ordenan las parcelas edificables y la totalidad de las parcelas de cesión de espacio libre y equipamiento. Según la Instrucción 1/2003 de la SG de OT y U en relación con la aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las determinaciones contenidas en los Planes vigentes deben prevalecer sobre las de la ley cuando estas sean definitivas del aprovechamiento o condiciones su materialización. Asimismo, cuando contenga la ordenación de las correspondientes áreas, estas, en caso de no poder armonizarse con las de la ley deberán tenerse en cuenta, prevaleciendo sobre los estándares del art. 17 de la ley. Este es el caso de la UA-7, en la que el aprovechamiento de la misma deriva de la ordenación propuesta, y en la que se definen gráfica y cuantitativamente las cesiones de espacios libres, viario y equipamiento a realizar.

Sin embargo, la modificación propone su unión al sector R-2 para permitir una ordenación conjunta, por lo que esta armonización del planeamiento vigente con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se puede establecer con la adecuación a los estándares del art. 17. De este modo, las cesiones previstas en la modificación puntual son las establecidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en su art. 17, manteniendo las previstas por las Normas Subsidiarias para los sistemas generales.

En el expediente obra un informe de la DP de Medio Ambiente en el que se indica que la vía pecuaria y su ramal existentes en el sector deberá desclasificarse pasando a suelo no urbanizable o desafectarse, por lo que deberá aclararse y aportar nuevo informe.

Asimismo, deberá aportarse informe favorable de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes referente a la carretera A-352.

Deberá incluirse en las ordenanzas la obligación de reserva de una plaza de aparcamiento privada por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

No se ha justificado el máximo de 75 viviendas por Ha., extremo que deberá indicarse en la distribución correspondiente de edificabilidades y número de viviendas.

No se aporta la justificación del cumplimiento del Decreto de Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

En su virtud,

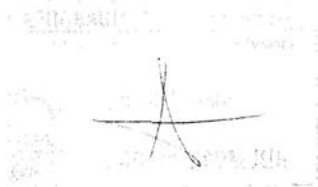
La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: **APROBACION DEFINITIVA, supeditando su registro y publicación a la subsanación de las siguientes deficiencias:**

1. Informe de la DPMA sobre la desafectación de la vía pecuaria
2. Deberá incluirse en las ordenanzas la obligación de reserva de una plaza de aparcamiento privada por cada 100 m<sup>2</sup> construidos
3. deberá indicarse como parte de la ordenación la distribución del número máximo de viviendas por manzanas.
4. deberá aportarse la justificación del cumplimiento del Decreto de Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.



## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-32



PTO 91/04

5.-deberá incorporarse las determinaciones contenidas en el informe de 30 de agosto de 2.004 del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes referente a la carretera A-352.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer **Recurso de Alzada** bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de **UN MES**, a contar del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, según se prevé en los artículos 114 y 115 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Almería, 30 de Septiembre de 2004

Vº Bº

EL VICEPRESIDENTE

Luis Caparrós Mirón.

LA SECRETARIA SUPLENTE DE LA COMISIÓN

Mª Dolores García Bernaldo de Quirós



## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-32

Página núm. 82

BOJA núm. 28

Sevilla, 9 de febrero 2005

1796. Baterías Los Remedios S.C.  
1797. Talleres Juan Alfaro.  
1798. Taller Hermanos Larios .  
1799. Talleres Victoriano Peláez S.L.  
1800. Caire Motor S.L.  
1801. La Electro-Motor Diesel S.A.  
1802. Talleres 2003.  
1803. Maserauto.  
1804. Talleres Juan Carlos.  
1805. Amortiguadores Saavedra S.L.  
1806 Talleres Angel y Carlos S.L.  
1807. Talleres Colorado y Julián S.L.  
1808. Autoreparaciones Alfarería S.L.  
1809. Talleres Mecánico Delro.  
1810. Talleres Mifer-1811. Fabián S.C.P.  
1811. Fabián S.C.P.  
1812. Electro Dinastar S.L.  
1813. Taller Conde.  
1814. Servidiesel.  
1815. Talleres Böwe S.L.  
1816. Bosauto.  
1817. Talleres Autounión.  
1818. Talleres Pacosta S.L. Chapa y Pintura.  
1819. Transportes Torrijos 94, S.L.  
1820. BMWV.  
1821. Neumáticos Alandalus S.L.  
1822. J.Recio Motor S.L.  
1823. Antonio Estévez Estévez.  
1824. Manuel Rojas Fernández.  
1825. Lavado y Engrase de Vehículos Amador de los Ríos S.L.  
1826. Talleres Macarena Tres Huertas S.L.  
1827. Neumáticos Las Avenidas.  
1828. Talleres Manuel López.  
1829. E. Lobo S.L.  
1830. Fepasa.  
1831. Moto 3 SC.  
1832. Rectificados Sutil S.A.  
1833. Talleres Mecánicos José Noguero Peñuela.  
1834. Autodisco Sur S.A.  
1835. Prefabricados Eléctricos Calonge S.L.  
1836. Talleres San Carlos.  
1837. Mecánica Carburación.  
1838. Radiadores Madueño S.L.  
1839. Tecnimoto.  
1840. Motos Fonseca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de enero de 2005.- La Directora General, Isabel M.ª Gumbra Guil.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 28 de enero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 2504/2004, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2504/2004, interpuesto por doña María Dolores Suárez Moreno y don José Antonio Parejo Morales, contra la Orden de 12 de julio de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía por la que se convoca procedimiento de concurso

de traslados entre el personal laboral de carácter fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de enero de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras. -

*CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Centro José Saramago (BOJA núm. 8, de 13.1.2005).*

Advertido error en el texto de la Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Centro José Saramago, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 8, de 13 de enero de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página núm. 72, segunda columna, el segundo párrafo del apartado quinto, «Patronato», de los Antecedentes de hecho, queda con la siguiente redacción:

«El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: don José Saramago (Presidente de honor); don Antonio Martínez Caler, en representación de la Diputación Provincial de Granada (Presidente); don David Aguilar Peña, en representación de la Universidad de Granada (Vicepresidente); don José Juan López Ródenas, en representación del Ayuntamiento de Castril (Vocal); doña Pilar del Río Sánchez (Vocal); y don José Ramón Mateos Martínez, (Secretario no patrono).»

Sevilla, 13 de enero de 2005.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente PTO 91/04, sobre modificación puntual núm. 59 de Normas Subsidiarias en sector R-2 y UA.7 del municipio de Vera (Almería) promovido por el Ayuntamiento.*

## RESOLUCION

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, ha examinado el expediente PTO 91/04 sobre modificación puntual núm. 59 de Normas Subsidiarias en sector R-2 Y UA.7, del municipio de Vera (Almería), promovido por el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes,



## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-32

Fecha, 9 de febrero 2005

BOJA núm. 28

Página núm. 83

## HECHOS

## I. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de la modificación es la delimitación de un único sector de suelo urbano no consolidado que engloba a la unidad de actuación UA-7 (de suelo urbano no consolidado) y al sector R-2 (de suelo urbanizable), estableciendo la ordenación pormenorizada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

## I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

- La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (publicada el 31.12.02 en el BOJA núm. 154) regula en sus arts. 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

- La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002 LOUA establece que las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal se asimilarán a los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

- El objeto de la modificación es la delimitación de un único sector de suelo urbano no consolidado que engloba a la unidad de actuación UA-7 (de suelo urbano no consolidado) y al sector R-2 (de suelo urbanizable), estableciendo la ordenación pormenorizada, la modificación propuesta supone una determinación de la ordenación estructural, prevista en el art. 10.1.A. a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, correspondiendo a la Consejería competente en materia de Urbanismo, su aprobación definitiva (art 31.2.B. a de la LOUA).

- Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a la ordenación estructural (art. 13.2. a) del Decreto 193/2003 de 1 de julio)

## II. VALORACION

Las vigentes Normas Subsidiarias de Vera establecen la ordenación de los ámbitos correspondientes al sector R-2 y la UA-7. En el caso de la UA-7 ordenan las parcelas edificables y la totalidad de las parcelas de cesión de espacio libre y equipamiento. Según la Instrucción 1/2003 de la SG de OT y U en relación con la aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las determinaciones contenidas en los Planes vigentes deben prevalecer sobre las de la ley cuando éstas sean definitivas del aprovechamiento o condiciones su materialización. Asimismo, cuando contenga la ordenación de las correspondientes áreas, éstas, en caso de no poder armonizarse con las de la ley deberán tenerse en cuenta, prevaleciendo sobre los estándares del art. 17 de la ley. Este es el caso de la UA-7, en la que el aprovechamiento de la misma deriva de la ordenación propuesta, y en la que se definen gráfica y cuantitativamente las cesiones de espacios libres, viario y equipamiento a realizar.

Sin embargo, la modificación propone su unión al sector R-2 para permitir una ordenación conjunta, por lo que esta armonización del planeamiento vigente con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se puede establecer con la adecuación a los estándares del art. 17. De este modo, las cesiones previstas en la modificación puntual son las establecidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en su art. 17, manteniendo las previstas por las Normas Subsidiarias para los sistemas generales.

En el expediente obra un informe de la DP de Medio Ambiente en el que se indica que la vía pecuaria y su ramal existentes en el sector deberá desclasificarse pasando a suelo no

urbanizable o desafectarse, por lo que deberá aclararse y aportar nuevo informe.

Asimismo, deberá aportarse informe favorable de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes referente a la carretera A-352.

Deberá incluirse en las ordenanzas la obligación de reserva de una plaza de aparcamiento privada por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

No se ha justificado el máximo de 75 viviendas por Ha., extremo que deberá indicarse en la distribución correspondiente de edificabilidades y número de viviendas.

No se aporta la justificación del cumplimiento del Decreto de Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: Aprobación definitiva, supeditando su registro y publicación a la subsanación de las siguientes deficiencias:

1. Informe de la DPMA sobre la desafectación de la vía pecuaria.

2. Deberá incluirse en las ordenanzas la obligación de reserva de una plaza de aparcamiento privada por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

3. Deberá indicarse como parte de la ordenación la distribución del número máximo de viviendas por manzanas.

4. Deberá aportarse la justificación del cumplimiento del Decreto de Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

5. Deberá incorporarse las determinaciones contenidas en el informe de 30 de agosto de 2004 del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes referente a la carretera A-352.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, según se prevé en los artículos 114 y 115 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Almería, 30 de septiembre de 2004. V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>, El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón. La Secretaria Suplente de la Comisión, M.<sup>a</sup> Dolores García Bernaldo de Quirós.

3. Normas urbanísticas (Ordenanzas reguladoras de la edificación).

## CAPITULO I

## Generalidades

## Artículo 1. Objeto.

Las presentes Normas tienen por objeto la regulación de:

- Los usos y tipos de edificación.
- Las condiciones mínimas de las parcelas.
- Las dimensiones máximas de las naves a construir, y
- Otras de necesario cumplimiento.

## Artículo 2. Ambito de Actuación.

2.1. Delimitación: Este documento es de aplicación en el ámbito de la Unidad de Actuación 7.2.

2.2. Linder de la Unidad de Ejecución:

- Norte: Calle Baza.
- Sur: Calles Jacinto Anglada, Bancal de la Virgen, Pedro Morato y Fuente de los Cuatro Caños.





## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-32

n. 84

BOJA núm. 28

Sevilla, 9 de febrero 2005

- Oeste: Carretera de Aguilas (A-352).
- Este: Calle Francisco de Castilla.

## Artículo 3. Normas de Rango Superior.

En cuanto a los conceptos de naturaleza urbanística y arquitectónica relativas a la regulación de la edificación y usos del suelo y no definidas en esta Ordenación Pormenorizada, se estará a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias del municipio de Vera.

Para lo no previsto en estas Ordenanzas, ni en el resto de los documentos de la Ordenación Pormenorizada o de las Normas Subsidiarias de Vera, regirán los preceptos de la LOUA.

## Artículo 4. Terminología.

A los efectos de la terminología empleada para los diferentes conceptos, se ha adoptado, para mayor claridad conceptual y facilidad de uso, la utilizada y definidas en las Normas Subsidiarias de Vera.

## Artículo 5. Ambito Temporal-Plazos.

La Ordenación Pormenorizada deberá desarrollarse, conforme a las determinaciones de los artículos 18, 88 y 89 de la LOUA.

Los plazos para la tramitación y aprobación de la Actuación Urbanística, así como los Proyectos de Reparcelación, y la ejecución de obra de la Unidad de Actuación 7.2 se realizarán conforme al Sistema de Compensación regulado en los artículos 129 a 130 de la LOUA.

## Artículo 6. Vigencia, Obligatoriedad y Sanciones.

Las presentes Normas regirán y serán obligatorias desde el momento de la aprobación definitiva de la presente Ordenación Pormenorizada, su vigencia será indefinida de acuerdo al artículo 35 de la LOUA.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas de acuerdo con la Legislación vigente, Título VII de la LOUA.

## Artículo 7. Modificaciones y Revisiones.

Las modificaciones que se realicen la presente Ordenación Pormenorizada deberán ser aprobadas conforme a lo dispuesto en el Título I, Capítulo IV, Sección V de la LOUA.

## Artículo 8. Iniciativa y Gestión.

El Sistema de Actuación será de iniciativa privada por compensación, regulado conforme a los artículos 129 a 138, de la LOUA.

Artículo 9. Licencias. Caducidad. Solicitud. Información. Certificado final de obra.

Estarán sujetos a Licencia aquellos actos para los que así lo exija las Normas Urbanísticas de Vera.

El procedimiento de solicitud y régimen de caducidad será el establecido en las citadas Normas.

Solo podrán edificarse los terrenos que hayan adquirido la condición de solar, sin perjuicio de la posibilidad de permitir la edificación sin poseer tal condición, mediante licencia condicionada en los términos del artículo 13 de las presentes Normas.

Para los supuestos que no estén previstos en los párrafos anteriores se estará a lo dispuesto en el Título VI, Capítulo II y siguientes de la LOUA.

## Artículo 10. Edificaciones existentes.

Las edificaciones obsoletas, instalaciones, postes y otras, deberán ser demolidas y sustituidas en la medida que el desarrollo del Plan lo exija, previa compensación, si procediera, y de acuerdo con el Proyecto de Reparcelación.

## Artículo 11. Administración competente.

La Administración competente para la tramitación, aprobación y gestión del presente documento, es el Ayuntamiento

de Vera, sin perjuicio de las demás Administraciones competentes en materia de Urbanismo.

## Artículo 12. Alcance Normativo.

A los efectos de aplicación del presente documento de Ordenación sólo son válidos los documentos auténticos y firmados originalmente por el técnico autor de los mismos, y debidamente diligenciados, concretamente:

1. Memorias y sus anexos.
2. Planos de Información.
3. Planos de Ordenación.
4. Normas urbanísticas.

## Artículo 13. Licencias Condicionadas.

En el supuesto de que las parcelas aún no estuvieran totalmente urbanizadas y consecuentemente no reunieran la condición de solar, podrá concederse Licencia Condicionada de Edificación y Uso en las siguientes condiciones:

a) Que se haya aprobado y adjudicado, tras los trámites oportunos, la iniciativa, y los documentos que lo desarrollan, entre los cuales figuran la presente Ordenación Pormenorizada.

b) Que documentalmente (Notarial y Registralmente) se hayan adjudicado a cada propietario su parcela o parcelas a las que tienen derecho de acuerdo con el proyecto de Reparcelación y restantes documentos de la Ordenación Pormenorizada.

c) Que esté al corriente de aportaciones con el Urbanizador, para ello, previamente a la concesión de la licencia, el Ayuntamiento de Vera, solicitará perceptivamente Informe del Urbanizador en el que se hará constar si el titular de la parcela o solar, ha contribuido proporcionalmente a las cargas de la Actuación o ha garantizado suficientemente frente al Urbanizador o la Administración.

d) El propietario de parcelas edificables que solicitare licencia, deberá asumir el compromiso, ante el Ayuntamiento, de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, o por lo menos hasta que las citadas parcelas, sin estar completa la urbanización de la Unidad de Actuación, reúna la condición de solar conforme a la LOUA.

e) Que sobre el terreno se hayan deslindado y señalizado las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

f) En los supuestos y condiciones que quedan reflejados en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Vera.

## CAPITULO II

PARAMETROS DE EDIFICACION Y REGIMEN DE USOS  
PARTICULARES DE CADA ZONA

## Artículo 14. Usos.

14.1. El Uso dominante de esta zona es Residencial Plurifamiliar.

14.2. Se permitirán los siguientes usos.

Todos los reflejados y que a continuación se detallan:

- a) Industrial: grado I-1.
- b) Residencial: Unifamiliar aislada y Unifamiliar adosada.
- c) Terciario:

- Administrativo.  
- Comercial.  
- Establecimientos Públicos, espectáculos y actividades deportivas.

- Almacenaje.
- Hospedaje.

14.3. Se prohíben expresamente los siguientes usos:

Todos los no reflejados en el artículo 14.2. de estas Normas.



## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-32

28 febrero 2005

BOJA núm. 28

Página núm. 85

Artículo 15. Condiciones en usos industriales grados I-I.  
15.1. Estarán permitidos los siguientes usos industriales:

Actividades: Talleres de fontanería, hojalatería, corte y decoración de vidrio, pintura decoración, reparaciones electromecánicas, juguetería, tapizado, vestido, calzado, adorno, encuademación y artes gráficas, laboratorios de análisis clínicos y químicos-farmacéuticos, hornos confiteros, panaderías, heladerías, horchaterías, armarios frigoríficos, cámaras frigoríficas de hasta 20 m<sup>3</sup> de capacidad anexas a expendedurías, estudios fotográficos y fotomecánicos, garajes, lavados y engrases de vehículos, almacenes y otros similares.

Quedan prohibidas las sustancias almacenadas que puedan sufrir proceso de descomposición o fermentación, las sustancias combustibles inflamables o explosivos, salvo las necesarias para las instalaciones de acondicionamiento del edificio, y siempre con las medidas de seguridad preceptivas. Se prohíben también las sustancias tóxicas tales como fitofarmacos en todas sus categorías.

Potencia máxima instalada: 7 c.v. con un máximo de 3 c.v. en un motor.

Nivel de ruidos: El nivel máximo de ruidos producidos en la fuente no puede superar los 80 dba. Se cumplirán los límites establecidos en el apartado «Aislamiento Acústico» de las presentes Normas, para lo cual se realizarán los aislamientos acústicos necesarios.

Aislamiento Acústico: Los edificios cumplirán con la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-88 sobre Condiciones Acústicas en los edificios y en particular se cumplirán los niveles establecidos en su Anejo núm. 5.

Artículo 16. Condiciones en usos Terciarios.

16.1. Los usos Terciarios compatibles serán los indicados en el artículo 14.2 de estas Normas, siendo su posible ubicación en planta baja, en manzanas residenciales.

16.2. Para los usos terciarios en manzana completa se deberán cumplir los parámetros edificatorios de la Ordenanza General de Edificación (NN.SS.)

Artículo 17. Ordenanza General de Edificación.

17.1. Ambito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todas las manzanas lucrativas de uso residencial.

17.2. Usos:

17.2.1. Uso Preferente: Residencial Plurifamiliar.

17.2.2. Uso Alternativo: Equipamiento

17.2.3. Usos compatibles:

Residencial Unifamiliar aislada.

Residencial Unifamiliar adosadas.

Industrial según artículo 15 de esta memoria de Ordenación.

Terciario según artículo 16 de esta memoria de Ordenación.

17.3. Condiciones de Edificabilidad:

Parcela mínima: 200 m<sup>2</sup>.

Ocupación máxima del solar: 100%.

Volumen máximo edificable sobre solar: 1,9808 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>s.

Altura máxima: 11 metros.

Plazas de aparcamiento:

Se reservará, como mínimo, una plaza de aparcamiento por vivienda.

Las plazas de aparcamiento de los edificios, sea cual sea su tipología, se situarán en garajes comunitarios, de un único acceso, evitando así la merma de aparcamientos en la vía pública.

Número máximo de plantas: 3

En caso de edificios de vivienda plurifamiliar, cuya volumetría se resuelva con dos plantas más ático, el esquema obligatorio a seguir se detalla en la figura 1.

Retranqueos y alineaciones:

En edificios de viviendas plurifamiliares: Es obligatoria la alineación de la edificación a la alineación oficial.

En edificios de viviendas Unifamiliares y/o Adosadas: Es preferente la alineación de la edificación a la alineación oficial. El retranqueo, en caso que se produzca, será de 3 metros como mínimo y máximo, a las citadas alineaciones oficiales, con la condición de que el promotor urbanice debidamente el espacio libre de retranqueo de los 3 metros y que la alineación oficial tenga tratamiento de fachada (ver figura 2).

En el caso concreto de la Manzana F, la edificación se retranqueará a la alineación definida por ancho legal del Cordel del Camino Viejo de Baza, reflejado en planos de ordenación.

Artículo 18. Edificabilidad Neta (Intensidad) sobre Parcela y Total sobre cada Manzana.

Edificabilidad Total sobre cada Parcela ó Manzana. La edificabilidad neta sobre cada parcela o manzana no podrá ser superior a 1,9808 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo para todas las Manzanas.

Este aprovechamiento será materializable en las manzanas edificables que resultan.

Artículo 19. Plazas de Aparcamiento.

Se reservarán, como mínimo, 1 plaza de aparcamiento privada por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

Las Plazas de aparcamiento de los edificios, sea cual sea su tipología, se situarán en garajes comunitarios, de un único acceso, evitando así la merma de aparcamientos en la vía pública.

Artículo 20. Edificabilidad sobre parcelas correspondientes al Ayuntamiento.

La cesión del diez por ciento (10%) del aprovechamiento objetivo que corresponde al Ayuntamiento se materializará sobre alguna de las parcelas lucrativas con una edificabilidad total de 6.130,76 m<sup>2</sup>.

Artículo 22. Sobre el Planeamiento, Gestión y Ordenación.

En lo no previsto en las presentes Normas, se estará a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Vera, y de la Legislación Urbanística Vigente de Aplicación.

Almería, 30 de septiembre de 2004.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

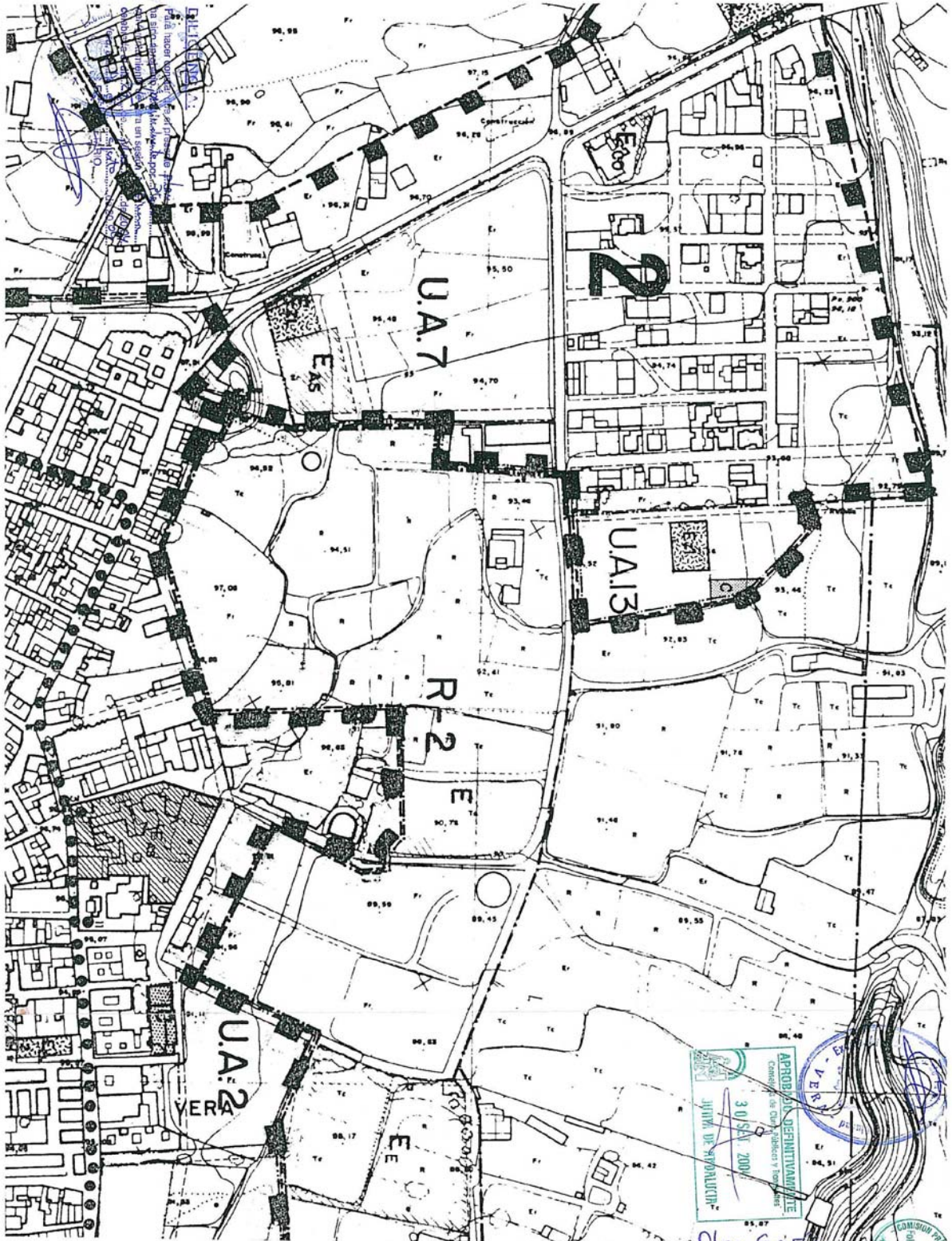
*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo, Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva).*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la subvención de carácter excepcional concedida por el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo en el ejercicio 2004, al consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla, imputándose la misma al crédito cifrado en la Sección 13.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 3.2.D «Formación



**ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL**

**MP-32**



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 59 DE LAS NN. SS. DE VERA  
PARA LA CLASIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA UNIDAD DE  
ACTUACIÓN 7.2 DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Promotor:  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA

Plano de:  
LÍMITE S/ NN. SS. (NORMATIVA)

Nº:  
B

Situación:  
PAGO DE ALCAÑÁ

Arquitecta Municipal:  
OLGA GARCÍA MARTÍNEZ

Fecha:  
MAYO 2004





## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

**MP- 33**

### FIGURA DE PLANEAMIENTO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

### DESCRIPCIÓN

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN. SS. DE VERA RELATIVA A LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

### EMPLAZAMIENTO

Zona Costera y Zona Interior Golf.

### TRAMITACIÓN

Aprobación Definitiva: Acuerdo del Pleno Municipal de 24/07/2007  
Publicación: B.O.P. de Almería de 03/01/2008

### CONTENIDO

- Informe de la C.P.O.T.U. de fecha 23/04/2007.
- Certificado del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 24/07/2007.
- Edicto en B.O.P. de Almería de 03/01/2008.

### OBJETO - RESUMEN

Aclaración sobre la responsabilidad del mantenimiento de las obras de urbanización, con especial referencia a las Entidades Urbanísticas de Conservación.

### OBSERVACIONES

---

NOVIEMBRE DE  
2008

EXCMO  
AYUNTAMIENTO  
DE VERA

P.G.O.U. DE VERA  
POR ADAPTACIÓN DE LAS NN.SS. A LA LOUA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN  
DEFINITIVA

MEMORIA DE INFORMACIÓN



## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

## MP-33

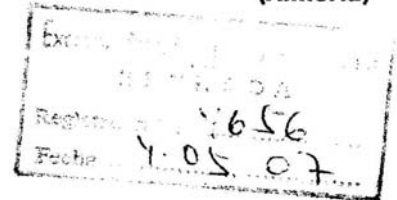
TA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
Delegación Provincial de Almería

15031

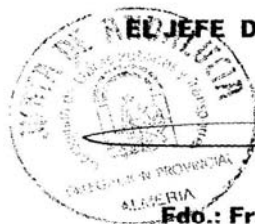
SR. ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO  
04620-VERA  
(Almería)

cha: 24 de abril 2007  
refª.: URB/ FTP/JSF/PTO 56/07  
unto: Rdo. Informe



En relación al expediente de referencia, y en aplicación de los arts. 31 y 32 de la LOUA 7/2002, de 17 de diciembre, se adjunta el preceptivo informe, al objeto de que puedan resolver sobre la correspondiente aprobación definitiva.

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO



Edo.: Francisco José Torres Pérez.-

**ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL****MP-33**

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
Delegación Provincial de Almería**PTO 56/07****INFORME**

Ha tenido entrada en esta Delegación el expediente correspondiente a la Modificación de Normas Subsidiarias de Vera en el ámbito del suelo urbanizable, promovido por el Ayuntamiento, para que se emita el informe previsto en el art.31,2.C de la Ley 7/2.002 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (publicada el 31.12.02 en el BOJA nº154.4).

**I. OBJETO Y DESCRIPCIÓN**

El objeto del expediente que se analiza es la modificación del artículo de las Normas Subsidiarias vigentes en las que se hace referencia a las entidades de conservación de urbanizaciones. Se pretende la obligatoriedad de que la conservación de las obras de urbanización se lleve a cabo por los propietarios en vez de por el Ayuntamiento en una serie de sectores de suelo urbanizable tanto de la Costa como el interior-golf.

**II. VALORACIÓN**

Se justifica esta modificación al amparo de lo establecido en el art. 153.2. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se establecen las condiciones y determinaciones para la constitución de las entidades urbanísticas de conservación.

La modificación planteada no afecta a la ordenación estructural, por lo que la competencia para su aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo (art.31,2.C en relación con el 36.2. c 1º de la Ley 7/2.002 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicada el 31.12.02 en el BOJA Nº 154.4)

Corresponde al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el ámbito provincial de su competencia informar, tras la aprobación provisional o acuerdo municipal que proceda tras la información pública y la emisión de informes y dictámenes preceptivos, los instrumentos de Planeamiento Urbanístico y sus innovaciones cuya aprobación definitiva sea de competencia municipal en desarrollo del art. 31.2.C y 32.1 3º de la LOUA (art. 14. 2.b. del Decreto 220/2.006 de 19 de diciembre publicado en el BOJA nº 10 de 15 de enero de 2.007).

En base a lo anteriormente expuesto y por la competencia atribuida en el citado art. 14. 2.b. del Decreto 220/2.006 se **informa favorablemente** la presente Modificación de las NN.SS. de Vera

Almería, 23 de abril de 2007

EL DELEGADO PROVINCIAL

Luis Caparrós Mirón





# ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

# MP-33



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
VERA (Almería)

**DON PEDRO LOPEZ SOLER, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA),**

**CERTIFICO:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día de veinticuatro de julio de dos mil siete, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

**“PUNTO DOS.- APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL NUM.- 64 DE LAS NN.SS DE VERA, RELATIVA A CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE URBANIZACIONES.**

Por parte de la Sra. Secretaria Accidental, se procede a dar lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, adoptado en sesión celebrada el día 19 de julio de 2007, siendo su contenido como seguidamente se indica:

**“DICTÁMEN EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM.- 64 DE LAS NN.SS DE VERA, RELATIVA A CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE URBANIZACIONES.-**

Se da cuenta a los Sres. Concejales asistentes, del contenido de la propuesta de dictamen elaborada en relación con el presente punto, siendo su contenido como a continuación se expone:

**“ANTECEDENTES.-**

**Primero.-** A instancias del Excmo. Ayuntamiento de Vera y redactado por la Arquitecta Municipal Dña. Olga García Martínez, se tramita por los servicios técnicos y administrativos de la Corporación, expediente para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual Núm. 64 de las NN.SS de Vera, relativa a conservación y mantenimiento de urbanizaciones. Siendo el objeto del expediente la concreción de la obligación de conservación de las obras de urbanización que corresponde a entidad urbanística de conservación y que se impone en el planeamiento general en el ámbito de los sectores de suelo urbanizable de la Costa de Vera y suelos urbanizables de Interior – Golf.

**Segundo.-** El presente expediente fue aprobado inicialmente y provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesiones celebradas los días 16 de mayo y 31 de julio de 2006, respectivamente.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha solicitado informe a la Consejería de obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, habiéndose recibido el informe solicitado, en sentido favorable a la aprobación de la modificación, y no realizando observaciones que propongan modificaciones del mismo.





# ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

# MP-33



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA** (Almería)

Tras dar lectura a la propuesta de dictamen, y sin que nadie haga uso de la palabra, la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, por unanimidad (4 Grupo Municipal PA, 2 Grupo Municipal P.S.O.E. y 1 Grupo Municipal PP) de los siete Concejales asistentes, que son todos los que integran la Comisión, dictamina informar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta de dictamen de la cual anteriormente se ha dado cuenta.”

Promovido debate en el Pleno, pide y se concede el uso de la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Pedro Fernández Céspedes, el cual, tras justificar su voto, expone que entiende que con esta medida se pretende obligar a los propietarios a que a través de entidades urbanísticas de conservación se les responsabilice del mantenimiento y conservación de urbanizaciones, en vez de que lo haga el Ayuntamiento, que es una de sus obligaciones; expone, igualmente, el Sr. Fernández Céspedes, que la Modificación Puntual, no afecta a la ordenación estructural y procede seguidamente a formular las siguientes preguntas:

- ¿Que debe entenderse por mantenimiento y conservación de urbanizaciones? entendienddo que no afecta al servicio de basura.
- ¿Exige el Ayuntamiento unos mínimos en cuanto a servicios?
- ¿Qué carácter tiene, permanente o provisional?
- ¿Podrían los propietarios exigir al Ayuntamiento que vuelva a responsabilizarse de esos servicios, en el caso de que las Entidades Urbanísticas no den calidad u ofrezcan un servicio deficiente?

Para contestar toma la palabra el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, D. Francisco Vázquez Soler, que informa, que el objeto de las Entidades Urbanísticas de Conservación es prestar los servicios urbanísticos, limpieza viaria, alumbrado público, jardinería, por supuesto no se incluye entre los mismos, la prestación del servicio de recogida de basura.

Continúa exponiendo el Sr. Vázquez Soler, que el objeto de la Modificación Puntual, es establecer la obligatoriedad de la constitución de Entidades Urbanísticas de Conservación en ese ámbito, Costa e Interior – Golf con carácter general, si bien, después en la aplicación concreta de la norma ya se estudiará cada caso concreto, por supuesto, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Urbanística de sus obligaciones o prestación defectuosa de las mismas, el Ayuntamiento ejercitará la potestad sancionadora para obligar a la misma al cumplimiento correcto de su cometido.

A continuación, toma de nuevo la palabra, el Sr. Fernández Céspedes que pide al equipo de gobierno que no permita que se confunda el carácter privado con la titularidad pública de los viales y jardines, porque esa titularidad pública es el uso y disfrute de los espacios públicos por parte de los ciudadanos. Manifiesta igualmente, la voluntad de su Grupo de denunciar, en el ejercicio de su labor de oposición, esos casos, si se producen, con el ánimo de que se corrijan, por ejemplo esos carteles que se ven en muchos sitios de España y también dentro del término municipal, en los que se lee “reservado para residentes”, que son una muestra de intento de privatizar esos viales, jardines o espacios públicos. Por último, también informa que su Grupo estará atento, igualmente, de la correcta prestación de los servicios por parte de las Entidades Urbanísticas de Conservación, y de la exigencia de su cumplimiento por parte del Equipo de gobierno.



# ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

# MP-33



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
VERA (Almería)

Cuarto.- La modificación no debe ser objeto de pronunciamiento de carácter vinculante por parte de otra administración, por todo ello, procede en consecuencia llevar a término la aprobación definitiva de la modificación en los mismo términos de la aprobación provisional.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.B.a) de la citada Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde a este Ayuntamiento la competencia para la aprobación definitiva de las Innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos, estando atribuida esta competencia al Pleno de la Corporación en virtud de los dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

Sexto.- El expediente ha sido informado por los Servicios Jurídicos de la Corporación, conforme preceptúa el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 173 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vistos los artículos 31, 32, 36 y 38 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y conforme a lo establecido en el art. 97/1 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales, esta Comisión propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

## ACUERDO.-

Primero.- Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, la Modificación Puntual Núm.- 64 de las NN.SS de Vera, relativa a conservación y mantenimiento de urbanizaciones, el cual está promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vera, según documentación técnica redactada por la Arquitecta Municipal, Dña. Olga García Martínez.

Segundo.- Dar traslado a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de certificación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente así como del documento técnico definitivamente aprobado, al efecto de la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Tercero.- Proceder a la publicación de la aprobación definitiva del expediente en el BOP de Almería, una vez incorporado e inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, para lo cual deberá emitirse certificación registral por el órgano al que corresponde la gestión y custodia del correspondiente Registro, en plazo no superior a diez días, transcurrido el cual sin emitirse, se considerará depositado el instrumento de planeamiento a efectos de su publicación, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20.2 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero por el que regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico (BOJA núm.- 6 de 12 de enero de 2004), debiendo publicarse íntegramente las Ordenanzas afectadas por la modificación.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente, para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento, de los acuerdos adoptados.”

**ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL****MP-33**

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA** (Almería)

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Vázquez Soler, quién explica, que la Modificación Puntual tiene como objeto la regulación con carácter general de la constitución de Entidades Urbanísticas de Conservación en la nuevas urbanizaciones que se ubiquen es el ámbito al que abarca, al efecto de que sean las mismas las que se encarguen de su mantenimiento y conservación, con el consiguiente ahorro que ello supone para las arcas municipales; en lo que respecta a los carteles de “reservado residentes”, el Sr. Concejal de Urbanismo, no se regula este extremo en el acuerdo que se somete a votación, en cualquier caso, el Ayuntamiento siempre se rige por lo que marca la Ley, sin olvidar que, la presente Modificación Puntual, no persigue en absoluto, privatizar calles, ya que éstas siempre son de titularidad pública, si bien, es cierto, que existen algunos lugares dentro de las urbanizaciones en donde las calles sí son privadas y de uso exclusivo de los residentes. Por último, explica el Sr. Vázquez Soler, que el objeto de la Modificación Puntual, es establecer la obligación de constitución de Entidades Urbanísticas de Conservación en la zona de la Costa e Interior de Golf, al efecto de que las mismas se conserven y mantengan por los propietarios.

Concluido el debate, por parte del Sr. Alcalde, se somete el asunto a votación, acordando el Pleno por unanimidad de los quince Concejales asistentes (10 Grupo P.A., 3 Grupo PSOE y 2 Grupo P.P.), de los diecisiete que integran la Corporación, con el quórum por tanto de la mayoría absoluta legal, aprobar en sus propios términos, el dictamen que ha sido transcrito anteriormente.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos en el expediente de su razón, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Vera (Almería) a catorce de agosto de dos mil siete.

**Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE****EL SECRETARIO**



## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-33

Pág. 18

Número 002 - Jueves, 3 de Enero de 2008

B.O.P. de Almería

11563/07

## AYUNTAMIENTO DE VERA

## EDICTO

Ha sido aprobado inicialmente, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2007, el expediente de Proyecto de Urbanización del Sector R-13.1 de las NN.SS de Vera, promovido por Grupo Promalor S.L., y redactado por el arquitecto D. José Luis Martínez Navarro, el mismo queda expuesto al público durante el plazo de veinte días, a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de Almería, al efecto de las reclamaciones, sugerencias y alegaciones por todos los que se consideren interesados, quedando el expediente a disposición de los mismos en los Servicios de Urbanismo Municipales, donde podrá ser examinado en horario de oficina.

Vera, a 18 e diciembre de 2007

EL ALCALDE - PRESIDENTE, Firma ilegible.

11564/07

## AYUNTAMIENTO DE VERA

## EDICTO

Ha sido aprobado definitivamente, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2007, expediente Proyecto de Reparcelación del Sector R-13.1 de las NN.SS de Vera, promovido por la Mercovera S.L. según documentación redactada por el arquitecto D. José Luis Martínez Navarro.

Todo lo cual se hace público, al efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1093/1997 de 4 julio, sobre inmatriculación, rectificación de descripción y formalización de fincas de origen.

Vera, a 18 d diciembre de 2007

EL ALCALDE - PRESIDENTE, Firma ilegible.

11652/07

## AYUNTAMIENTO DE VERA

## EDICTO

Por el presente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 31 y 32 del Decreto 77/1994 de 5 de abril de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y habiendo sido inscrito el instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 2366, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2007, adoptó como punto dos, el acuerdo que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES.-

**Primero.-** A instancias del Excmo. Ayuntamiento de Vera y redactado por la Arquitecta Municipal Dña. Olga García Martínez, se tramita por los servicios técnicos y administrativos de la Corporación, expediente para la

aprobación definitiva de la Modificación Puntual Núm. 64 de las NN.SS de Vera, relativa a conservación y mantenimiento de urbanizaciones. Siendo el objeto del expediente la concreción de la obligación de conservación de las obras de urbanización que corresponde a entidad urbanística de conservación y que se impone en el planeamiento general en el ámbito de los sectores de suelo urbanizable de la Costa de Vera y suelos urbanizables de Interior-Golf.

**Segundo.-** El presente expediente fue aprobado inicialmente y provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesiones celebradas los días 16 de mayo y 31 de julio de 2006, respectivamente.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha solicitado informe a la Consejería de obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, habiéndose recibido el informe solicitado, en sentido favorable a la aprobación de la modificación, y no realizando observaciones que propongan modificaciones del mismo.

**Cuarto.-** La modificación no debe ser objeto de pronunciamiento de carácter vinculante por parte de otra administración, por todo ello, procede en consecuencia llevar a término la aprobación definitiva de la modificación en los mismo términos de la aprobación provisional.

**Quinto.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.B.a) de la citada Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde a este Ayuntamiento la competencia para la aprobación definitiva de las Innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos, estando atribuida esta competencia al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

**Sexto.-** El expediente ha sido informado por los Servicios Jurídicos de la Corporación, conforme preceptúa el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 173 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vistos los artículos 31, 32, 36 y 38 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y conforme a lo establecido en el art. 97/1 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales, esta Comisión propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO.-

**Primero.-** Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, la Modificación Puntual Núm.- 64 de las NN.SS de Vera, relativa a conservación y mantenimiento de urbanizaciones, el cual está promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vera, según documentación técnica redactada por la Arquitecta Municipal, Dña. Olga García Martínez.

**Segundo.-** Dar traslado a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de certificación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente así como del documento técnico definitivamente aprobado, al efecto



# ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

# MP-33

B.O.P. de Almería

Número 002 - Jueves, 3 de Enero de 2008

Pág. 19

de la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

**Tercero.-** Proceder a la publicación de la aprobación definitiva del expediente en el BOP de Almería, una vez incorporado e inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, para lo cual deberá emitirse certificación registral por el órgano al que corresponde la gestión y custodia del correspondiente Registro, en plazo no superior a diez días, transcurrido el cual sin emitirse, se considerará depositado el instrumento de planeamiento a efectos de su publicación, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20.2 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero por el que regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico (BOJA núm.- 6 de 12 de enero de 2004), debiendo publicarse íntegramente las Ordenanzas afectadas por la modificación.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados."

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiendo que contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el art. 10, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente. Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

Vera, a 26 de diciembre de 2007.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible.

## ANEXO

### 1. OBJETO

El objeto de la presente Modificación Puntual es establecer la competencia del deber de conservación de las obras de urbanización que proceden de la ejecución del planeamiento de desarrollo de las vigentes Normas Subsidiarias.

Esta modificación de las Normas Subsidiarias de Vera pretende distinguir y aclarar en que ámbitos o sectores del Suelo Urbanizable, la conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos correspondientes, corres-

ponde al municipio o a los propietarios agrupados en Entidad Urbanística de Conservación, mediante los argumentos que a continuación se exponen.

### 2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Las Normas Subsidiarias vigentes hacen escasa referencia a la conservación de las obras de urbanización, y por extensión, a los sujetos competentes.

El artículo 25 "Sistemas de Actuación", en su apartado 3 relativo al Sistema de Cooperación, de la Normativa de las Normas Subsidiarias, dispone lo siguiente:

"(...)

Cuando se trate de polígonos o unidades de actuación sobre los que se hayan de enclavar urbanizaciones de segunda residencia, el ayuntamiento podrá instar la constitución de las correspondientes asociaciones administrativas de cooperación en los términos previstos en los art. 191 a 193 del Reglamento de Gestión.

Finalizadas las obras de urbanización, estas asociaciones administrativas de cooperación se transformarán en entidades de conservación, para hacerse cargo de la conservación de las obras de urbanización de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de Gestión.

Si no estuviera constituida la asociación administrativa de cooperación se procederá a la formación de la Entidad de Conservación antes de dar por finalizadas las obras de conservación"

En correspondencia con lo expuesto para el Sistema de Cooperación por las vigentes Normas Subsidiarias, y su ámbito de aplicación, concretado en las urbanizaciones de segunda residencia, es pretensión de la administración actuante hacer extensible la obligación de la constitución de Entidades Urbanísticas de Conservación a todos aquellos sectores de Suelo Urbanizable, con independencia del estado de tramitación de su planeamiento de desarrollo y el sistema de gestión que se haya determinado, cuyo uso o destino preferente sea la vivienda de segunda residencia.

La obligación de conservación de las obras de urbanización será de aplicación a aquellos sectores que al momento de la entrada en vigor de la presente Modificación Puntual no tengan estas obras de urbanización totalmente terminadas.

### 3. JUSTIFICACIÓN LEGAL

La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 153, apartados 1, 2 y 3, dispone lo siguiente:

"Artículo 153. Deber de conservación de las obras de urbanización.

1. La conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos correspondientes, compete al municipio o a los propietarios agrupados en entidad urbanística en los supuestos previstos en este título.

2. Salvo lo dispuesto en el apartado siguiente, corresponde al municipio la conservación de las obras de urbanización realizadas por particulares o como consecuencia de una actuación realizada a través de alguno de los sistemas de ejecución. La asunción por el municipio de



## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-33

Pág. 20

Número 002 - Jueves, 3 de Enero de 2008

B.O.P. de Almería

la conservación sólo se producirá en el momento de la recepción por el mismo de las correspondientes obras. Hasta ese momento, el deber de conservación corresponderá, en todo caso, a la persona o entidad ejecutora de la urbanización, teniendo los costes correspondientes la consideración de gastos de urbanización.

3. La conservación de las obras de urbanización corresponde a los propietarios de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación, en los mismos términos dispuestos en el apartado 2 para el municipio, con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:

a) Cuando haya sido asumida voluntariamente por cualquier procedimiento.

b) Cuando los solares estén comprendidos en unidades de ejecución o ámbitos delimitados a este solo efecto, si el planeamiento urbanístico así lo dispone."

De la misma forma, el Reglamento de Gestión Urbanística, en su artículo 25, apartado 3, se remite a las determinaciones del planeamiento general, en cuanto a la obligatoriedad de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación:

"Artículo 25.

1. (...)

2. (...)

3. Será obligatoria la constitución de una entidad de conservación siempre que el deber de conservación de las obras de urbanización recaiga sobre los propietarios comprendidos en un polígono o unidad de actuación en virtud de las determinaciones del Plan de Ordenación o bases del programa de actuación urbanística o resulte expresamente de las disposiciones legales. En tales supuestos, la pertenencia a la entidad de conservación será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en su ámbito territorial."

Al amparo de las disposiciones legales vigentes arriba mencionadas, se procede a delimitar, en virtud de la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, los ámbitos en que la conservación de las obras de urbanización corresponde a los propietarios de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación.

## 4. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

La obligación de conservación de las obras de urbanización que corresponde a entidad urbanística de conservación, se establece en los sectores de suelo urbanizable que a continuación se detallan:

· Suelo Urbanizable de la Costa de Vera:

Sector RC-2

Sector RC-3

Sector RC-4

Sector RC-5

Sector RC-6

Sector RC-13

· Suelo Urbanizable del Interior-Golf:

Sector R-3

Sector R-5

La obligación de conservación de las obras de urbanización que corresponde a entidad urbanística de conservación se hace extensible a cuantos sectores de nue-

va clasificación pudieran delimitarse en el entorno del Suelo Urbanizable de la Costa de Vera y Suelo Urbanizable del Interior-Golf, y a todos aquellos sectores de nueva clasificación que, con independencia de su emplazamiento, se destinen a urbanizaciones de segunda residencia.

Se eximirá de la obligación de conservación de las obras de urbanización mediante entidad urbanística a aquellos sectores que al momento de la entrada en vigor de la presente Modificación Puntual tengan estas obras de urbanización totalmente terminadas.

## 5. PROCEDIMIENTO

Para la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Vera relativa a la conservación de las obras de urbanización, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Por el presente y al objeto de que ordene su publicación en el B.O.P. de Almería, previos los trámites a que hubiere lugar, adjunto se remite Edicto sobre aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 64 de las NN.SS de Vera.

Todo lo cual le traslado a los efectos anteriormente prevenidos.

Vera, a 26 de diciembre de 2007.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible.

11653/07

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

Ha sido elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra la aprobación inicial, el expediente con número 10/1/MCSC/2007 en el Presupuesto General de la Corporación para 2007, los cuales ofrecen el siguiente resumen:

EXPTE. NÚM.- 10/1/MCCE/2007:

Suplementar la partida presupuestaria, concepto e importe que a continuación se indica:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN ECONÓMICA	IMPORTE
452-62210	DEPORTES	REMODELACIONCAMPO	
		DEFUTBOLDELASVIÑAS	336.504,41 Euros
914-76300	TRANSFERENCIAS	APORTACIONALPLAN	
	ADMINISTRACIONES	DE DINAMIZACIONDEL	
	PÚBLICAS	LEVANTEALMERIENSE	65.207,57 Euros

Que el crédito extraordinario se va a financiar por bajas por anulación

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN ECONÓMICA	IMPORTE
432-61105	URBANISMO	CASASPALACIEGAS	401.711,98 Euros



## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP- 34

### FIGURA DE PLANEAMIENTO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

### DESCRIPCIÓN

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN. SS. DE VERA RELATIVA A LAS CONDICIONES DE DENSIDAD DE VIVIENDAS Y APARCAMIENTOS EN SUELO URBANO.

### EMPLAZAMIENTO

Término Municipal de Vera.

### TRAMITACIÓN

Aprobación Definitiva: Resolución de la C.P.O.T.U. de 19/10/2006  
Publicación: B.O.J.A. de 28/05/2007

### CONTENIDO

- Resolución de la C.P.O.T.U. de fecha 19/10/2006.
- Edicto en B.O.J.A. de 28/05/2007.

### OBJETO - RESUMEN

Aclaración sobre densidad y tipología de viviendas, y dotación de plazas de aparcamiento para las Ordenanzas nº 1, nº 2 y nº 3 de las NN.SS. vigentes.

### OBSERVACIONES

---

NOVIEMBRE DE  
2008

EXCMO  
AYUNTAMIENTO  
DE VERA

P.G.O.U. DE VERA  
POR ADAPTACIÓN DE LAS NN.SS. A LA LOUA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN  
DEFINITIVA

MEMORIA DE INFORMACIÓN

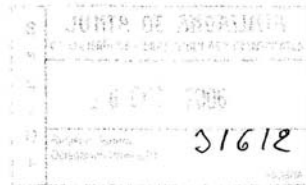


## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

## MP-34

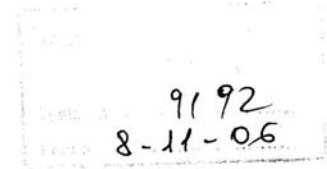
JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
Delegación Provincial de Almería



SR. ALCALDE PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO  
04620 VERA (Almería)

Fecha: 20 de Octubre de 2006  
Ntra.Ref.: URB/DAM/MDQ  
Asunto: Rdo. Resolución



EXPEDIENTE: **PTO-118/06**  
ASUNTO: **MODIFICACION NORMAS SUBSIDIARIAS (Densid. Vvdas. y Aparc.)**  
SITUACION: **VERA**

Adjunto remito **Resolución** adoptada por la **Comisión** Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha **19 de octubre de 2006** recaída en el expediente de referencia.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO



Pdo.: M<sup>o</sup> Dolores Aguilera Molina



**ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL****MP-34**

UNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES  
Delegación Provincial de Almería

PTO-118/06

**RESOLUCIÓN**

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 19 de Octubre de 2006, ha examinado el expediente nº PTO-118/06 sobre Modificación Puntual de Normas Subsidiarias (Densidad de Viviendas y Aparcamientos en Ordenanzas 1,2 Y 3) del municipio de VERA (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

**HECHOS****OBJETO Y DESCRIPCIÓN.**

El objeto de la modificación es establecer la densidad para las ordenanzas de suelo urbano 1, 2 y 3, así como criterios para prever plazas de aparcamiento.

	Normas Subsidiarias vigentes		Modificación propuesta	
	Parcela mínima	Densidad	Parcela mínima	Densidad
Ordenanza 1 Vera	350 m <sup>2</sup>	1 viv./350 m <sup>2</sup> parcela	350 m <sup>2</sup>	1 viv./350 m <sup>2</sup> parcela
Ordenanza 1 Costa	350 m <sup>2</sup>	2 viv./350 m <sup>2</sup> parcela	350 m <sup>2</sup>	2 viv./350 m <sup>2</sup> parcela
Ordenanza 2 Vera	125 m <sup>2</sup>	2 viv./125 m <sup>2</sup> parcela (bifamiliar)	125 m <sup>2</sup>	1,25/125 m <sup>2</sup> parcela (para parcela <300 m <sup>2</sup> )
Ordenanza 2 Vera	125 m <sup>2</sup>	2 viv./125 m <sup>2</sup> parcela (bifamiliar)	125 m <sup>2</sup>	libre (para parcela >300 m <sup>2</sup> )
Ordenanza 3 Vera	60 m <sup>2</sup> (calles < 9,00 m.) 80 m <sup>2</sup> (calles > 9,00 m.)	libre	80 m <sup>2</sup>	2 viv./80 m <sup>2</sup> parcela (para parcela <300 m <sup>2</sup> )
Ordenanza 3 Vera	60 m <sup>2</sup> (calles < 9,00 m.) 80 m <sup>2</sup> (calles > 9,00 m.)	libre	80 m <sup>2</sup>	libre (para parcela >300 m <sup>2</sup> )

Se deberá dotar de una plaza de aparcamiento por vivienda para el caso de las ordenanzas 1, 2 y 3. Se pueden prever la mitad de dichas plazas para casos concretos en los que existan limitaciones debido al tipo de calle, ancho de parcela o superficie de la misma.

**ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL****MP-34**

PTO-118/06

**FUNDAMENTOS DE DERECHO****I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.**

I.- El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía coonestado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II.- La Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

**II. VALORACIÓN.**

La regulación de la obligatoriedad de plazas de aparcamientos para edificios de nueva planta estaba regulada en las Normas Subsidiarias vigentes en el art. 58.11, en el que se indica que es obligatorio prever un número de plazas de aparcamiento por vivienda, salvo que se exima dicha obligatoriedad si se justifica técnicamente su inviabilidad y esta es apreciada así por el Ayuntamiento. Por tanto, se propone su regulación de manera más objetiva y reglada.

Para el caso de la densidad de viviendas, aun cuando no se indica expresamente en el expediente, las ordenanzas vigentes establecen en algún caso la densidad:

- Para el caso de la ordenanza 1, tanto en el núcleo de Vera como en la Costa, se mantienen las condiciones de densidad, ya que sólo se permite 1 vivienda por parcela mínima de 350 m<sup>2</sup> o 2 en la costa, por lo que no se alteran las condiciones generales

- Para el caso de la ordenanza 2, sólo se prevé la tipología unifamiliar o bifamiliar en las Normas Subsidiarias vigentes, por lo que cabe entender que la densidad actual es de 2 viviendas de tipología bifamiliar en cada parcela mínima. Se propone que para parcelas de menos de 300 m<sup>2</sup> dicha densidad sea de 1,25 viviendas/parcela mínima, pero para el caso de parcelas superiores a 300 m<sup>2</sup>, se libere, por lo que se esta produciendo una aumento de densidad de viviendas.

- Para el caso de la ordenanza 3, las actuales Normas Subsidiarias no determinan una correspondencia entre viviendas y tamaño de parcela, ni cuantificándolo ni por aplicación de una determinada tipología, por lo que su limitación para el caso de parcelas inferiores a 300 m<sup>2</sup> o el mantenimiento de la inexistencia de limitación no supone aumento de densidad.

Por tanto, y como conclusión, la determinación de la densidad para los tres tipos de ordenanza se entiende ajustada a la legislación vigente, salvo para la ordenanza 2 y parcelas superiores a 300 m<sup>2</sup> en las que se produce un aumento de densidad, y por tanto un aumento de aprovechamiento lucrativo, incumpléndose lo establecido en el art. 36.2.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Página 2 de 3



# ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

# MP-34

PTO-118/06

En su virtud,

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda:

1º) la **Aprobación Definitiva** de la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias (Densidad de Viviendas y Aparcamientos en Ordenanzas 1 y 3) del municipio de VERA (Almería).

2º) **Denegar** la aprobación definitiva en lo que se refiere a la Ordenanza 2 y parcelas superiores a 300 m2.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra el apartado 1º) de la parte dispositiva de la presente resolución (acuerdo de aprobación definitiva), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el apartado 2º) de la parte dispositiva de la presente resolución (acuerdo denegatorio), que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, según se prevé en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Almería, 19 de Octubre de 2006

Vº Bº EL VICEPRESIDENTE

Luis Caparrós Mirón

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Mariano Díaz Quero



## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-34

Sevilla, 28 de mayo 2007

BOJA núm. 104

Página núm. 97

Finca	Polig.	Parc.	PROPIETARIO	DIA
70	22	338a	D. Eduardo y Dª. Adela Pérez Domínguez	"
71	22	337a	Hdros. de D. Juan Domínguez Regidor	"
72	22	336a	D. Francisco Garrochena Reyes	"
73	22	335a	Hdros. de D. Diego Molina Barroso	27 de junio de 2007
74	22	334	Dª Mª Luz Garrochena Reyes	"
75	22	333	Hdros. de D. Juan Orihuela García	"
76	22	332	Hdros. de Dª María Molina Moreno	"
77	22	331	Hdros. Dª Rosario Blanco Cantalapiedra	"
78	22	327	D. Santiago Conde Bartomeu	"
80	22	329	Dª Antonia, Dª. Carmen y D. Fermín Granados Caballero	"
81	22	322	D. Vicente Regidor Regidor	20 de junio de 2007
82	22	321	D. Cristóbal Ojuelos Regidor	27 de junio de 2007
83	22	320	Hdros. de D. Vicente Regidor García	"
84	22	312 y 319	D. Bernardo Martín Crespo	"
85	22	318	D. Juan Antonio Crespo Pérez	"
86	22	315	D. Antonio Macías Borrero	"
88	22	313	D. Antonio Guerrero Moro	"
89	22	311	Dª Socorro Suárez Mora	"
91	22	310	D. José Molina Moro	"
92	22	295	Dª Margarita Torres Molina	28 de junio de 2007
93	22	294	D. Juan Moro Márquez	"
94	22	293	Dª Pastora, Dª. Antonia y D. Antonio Ruiz Ruesga	"
108	22	217	Hdros de D. Francisco Vivas Garrochena	"
111	22	216	Hdros. de Dª Mercedes Moro Guijarro	"
113	22	440	D. José Garrido Ponce	"
114	22	212	Hdros. de D. Diego Moro Borrero	"
119	22	203	Dª Teresa Rodríguez Galván	"
120	22	204	D. José Reales Moro	"
123	22	118	Hdros. de Diego Moro Borrero	"
124	22	117	D. Juan Molina Reyes	"
125	22	442	El Pilonar, Soc. Cooperativa Andaluza	"
126	22	116	D. Manuel Regidor Martín	"
127	22	115	D. Manuel Regidor Moro	"
128	22	114	Dª Manuela Regidor Moro	"
137	22	213	Dª Josefa Díaz Moro	"

ANUNCIO de 7 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de octubre 2006, recaída en el expediente PTO 118/06 sobre Modificación Puntual núm. 65 de las NNSS del municipio de Vera (Almería).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2006 adoptó en relación al expediente PTO- 118/06 sobre Modificación Puntual núm. 65 de las NNSS (relativa a las condiciones de densidad de viviendas y aparcamientos en suelo urbano) del municipio de Vera (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento. Conforme establece el art. 41.2 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 17.4.2007 y con el número de registro 1984 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 19 de octubre de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual núm. 65 de las NNSS del municipio de Vera (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento. (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento. (Anexo II).

## ANEXO I

## Resolución.

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2006, ha examinado el expediente núm. PTO-118/06 sobre Modificación Puntual de Normas Subsidiarias (Densidad de Viviendas y Aparcamientos en Ordenanzas 1, 2 y 3) del municipio de Vera (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

## HECHOS

## Objeto y descripción.

El objeto de la modificación es establecer la densidad para las ordenanzas de suelo urbano 1, 2 y 3, así como criterios para prever plazas de aparcamiento.

	Normas Subsidiarias vigentes		Modificación propuesta	
	Parcela mínima	Densidad	Parcela mínima	Densidad
Ordenanza 1 Vera	350 m <sup>2</sup>	1 viv./350 m <sup>2</sup> parcela	350 m <sup>2</sup>	1 viv./350 m <sup>2</sup> parcela
Ordenanza 1 Costa	350 m <sup>2</sup>	2 viv./350 m <sup>2</sup> parcela	350 m <sup>2</sup>	2 viv./350 m <sup>2</sup> parcela
Ordenanza 2 Vera	125 m <sup>2</sup>	2 viv./125 m <sup>2</sup> parcela (bifamiliar)	125 m <sup>2</sup>	1,25/125 m <sup>2</sup> parcela (para parcela <300 m <sup>2</sup> )
Ordenanza 2 Vera	125 m <sup>2</sup>	2 viv./125 m <sup>2</sup> parcela (bifamiliar)	125 m <sup>2</sup>	libre (para parcela >300 m <sup>2</sup> )
Ordenanza 3 Vera	60 m <sup>2</sup> (calles < 9,00 m.) 80 m <sup>2</sup> (calles > 9,00 m.)	libre	80 m <sup>2</sup>	2 viv./80 m <sup>2</sup> parcela (para parcela <300 m <sup>2</sup> )
Ordenanza 3 Vera	60 m <sup>2</sup> (calles < 9,00 m.) 80 m <sup>2</sup> (calles > 9,00 m.)	libre	80 m <sup>2</sup>	libre (para parcela >300 m <sup>2</sup> )



# ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

# MP-34

Página núm. 98

BOJA núm. 104

Sevilla, 28 de mayo 2007

Se deberá dotar de una plaza de aparcamiento por vivienda para el caso de las ordenanzas 1, 2 y 3. Se pueden prever la mitad de dichas plazas para casos concretos en los que existan limitaciones debido al tipo de calle, ancho de parcela o superficie de la misma.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía coherente con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

### II. VALORACIÓN

La regulación de la obligatoriedad de plazas de aparcamientos para edificios de nueva planta estaba regulada en las Normas Subsidiarias vigentes en el art. 58.11, en el que se indica que es obligatorio prever un número de plazas de aparcamiento por vivienda, salvo que se exima dicha obligatoriedad si se justifica técnicamente su inviabilidad y esta es apreciada así por el Ayuntamiento. Por tanto, se propone su regulación de manera más objetiva y reglada.

Para el caso de la densidad de viviendas, aun cuando no se indica expresamente en el expediente, las ordenanzas vigentes establecen en algún caso la densidad:

- Para el caso de la ordenanza 1, tanto en el núcleo de Vera como en la Costa, se mantienen las condiciones de densidad, ya que sólo se permite 1 vivienda por parcela mínima de 350 m<sup>2</sup> o 2 en la costa, por lo que no se alteran las condiciones generales.

- Para el caso de la ordenanza 2, sólo se prevé la tipología unifamiliar o bifamiliar en las Normas Subsidiarias vigentes, por lo que cabe entender que la densidad actual es de 2 viviendas de tipología bifamiliar en cada parcela mínima. Se propone que para parcelas de menos de 300 m<sup>2</sup> dicha densidad sea de 1,25 viviendas/parcela mínima, pero para el caso de parcelas superiores a 300 m<sup>2</sup>, se libere, por lo que se está produciendo una aumento de densidad de viviendas.

- Para el caso de la ordenanza 3, las actuales Normas Subsidiarias no determinan una correspondencia entre viviendas y tamaño de parcela, ni cuantificándolo ni por aplicación de una determinada tipología, por lo que su limitación para el caso de parcelas inferiores a 300 m<sup>2</sup> o el mantenimiento de la inexistencia de limitación no supone aumento de densidad.

Por tanto, y como conclusión, la determinación de la densidad para los tres tipos de ordenanza se entiende ajustada a la legislación vigente, salvo para la ordenanza 2 y parcelas superiores a 300 m<sup>2</sup> en las que se produce un aumento de densidad, y por tanto un aumento de aprovechamiento lucra-

tivo, incumpliendo lo establecido en el art. 36.2.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En su virtud,  
La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda:

1.º La Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias (Densidad de Viviendas y Aparcamientos en Ordenanzas 1 y 3 del municipio de Vera (Almería).

2.º Denegar la aprobación definitiva en lo que se refiere a la Ordenanza 2 y parcelas superiores a 300 m<sup>2</sup>.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra el apartado 1.º de la parte dispositiva de la presente resolución (acuerdo de aprobación definitiva), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el apartado 2.º de la parte dispositiva de la presente resolución (acuerdo denegatorio), que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, según se prevé en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Almería, 19 de octubre de 2006.- Vº Bº El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón; el Secretario de la Comisión, Mariano Díaz Quero.

#### 1. Antecedentes.

##### 1.1. Promotor.

La presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Vera se redacta a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Vera, con domicilio en Plaza Mayor, núm. 1, de Vera (Almería).

##### 1.2. Planeamiento vigente

Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ámbito Municipal de Vera con Aprobación Definitiva el 19 de diciembre de 1991 (BOP de 13.3.1992 y 22.12.1992), y adaptación de las mismas al Texto Refundido de la Ley del Suelo (R.D. 1/1992, de 26 de junio) aprobada definitivamente el 20 de julio de 1995.

##### 1.3. Legislación urbanística aplicable.

La redacción, tramitación y desarrollo de la presente Modificación Puntual de las NN.SS. de Vera se ajustará en lo especificado en las Leyes y Reglamentos siguientes:

-Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones.



## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-34

28 de mayo 2007

BOJA núm. 104

Página núm. 99

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbana de Andalucía.

Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Ordenación y Protección del Suelo.

- Reglamento de Planeamiento Urbanístico. R.D. 3.159/1978, de 3 de junio.

- Reglamento de Gestión Urbanística. R.D. 3.288/1978, de 15 de agosto.

- Reglamento de Disciplina Urbanística. R.D. 2.187/1978, de 23 de junio.

#### 2. Objeto.

El objeto de la presente Modificación Puntual es establecer con precisión la densidad de viviendas en los solares del Suelo Urbano Consolidado del núcleo urbano de Vera, en el ámbito de las ordenanzas 1, 2 y 3 de las Normas Subsidiarias vigentes.

Esta modificación de las Normas Subsidiarias de Vera pretende, asimismo, distinguir y aclarar las tipologías preferentes de vivienda para cada una de las ordenanzas antes mencionadas, así como especificar las condiciones de dotación de plazas de aparcamiento por vivienda.

#### 3. Conveniencia y oportunidad de la modificación puntual.

La estructura urbana del núcleo de Vera se caracteriza, en general, por parcelas o solares medianeros de dimensiones no superiores a los 150 m<sup>2</sup> de superficie, cuya tipología de vivienda habitual era la casa unifamiliar alineada a fachada, que contaba con un patio trasero.

De la eclosión demográfica y económica del municipio de Vera está resultando la regeneración del núcleo urbano de Vera, que ha permitido, por ejemplo, la puesta en valor del Casco Histórico de Vera.

No obstante lo anterior, las Normas Subsidiarias vigentes no establecen una densidad máxima de viviendas para aquellos solares emplazados en el ámbito de aplicación de la ordenanza 3, características del núcleo urbano.

Por otro lado, el artículo 58.11 de las Normas Subsidiarias vigentes, relativo a aparcamientos, contiene suficientes indeterminaciones que, en correspondencia con la ausencia de limitación de la densidad de viviendas, hacen difícil su correcta aplicación.

Al objeto de no menoscabar la conservación de las constantes tipológicas del núcleo urbano de Vera y su coherencia con el tejido urbano y la estructura de la propiedad existente, se propone la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Vera, que fijará la densidad máxima de viviendas en el ámbito de las ordenanzas 1, 2 y 3, así como las condiciones objetivas de dotación de plazas de aparcamiento por vivienda.

#### 4. Justificación legal.

La Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 10.1, apartados A, letra d, dispone lo siguiente:

##### «Artículo 10. Determinaciones.

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen /o ordenación estructural del término municipal, que está constituida por la estructura general y por las directrices que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio. La ordenación estructural se establece mediante las siguientes determinaciones:

##### A) En todos los municipios: (...)

d) Usos, densidades y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano y para los sectores del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable ordenado y sectorizado.»

Al amparo del artículo arriba mencionado, y en virtud de la presente Modificación Puntual del planeamiento general vigente, se procede a concretar la densidad máxima de vi-

vendas para el suelo urbano del núcleo de Vera, y a definir unas condiciones mínimas de aparcamientos, congruentes y proporcionadas con los criterios de densidad establecidos, y adecuadas a las necesidades colectivas de los habitantes de esta zona.

#### 5. Contenido de la modificación puntual.

Artículo único. «Condiciones de Densidad de Viviendas y Aparcamientos en el Suelo Urbano del Núcleo de Vera».

1. Salvo indicaciones expresas en los apartados siguientes, la densidad de viviendas en el ámbito de las Ordenanzas 3 de las Normas Subsidiarias de Vera será libre siempre que se dote de una plaza de aparcamiento por vivienda en el propio edificio que se proyecta y la superficie del solar supere los 300 m<sup>2</sup> de superficie neta.

2. En caso de solares emplazados en el ámbito de aplicación de las Ordenanzas 1 y 2, y de aquellos solares emplazados en el ámbito de aplicación de la Ordenanza 3, cuya superficie sea menor a la referida en el apartado anterior (300 m<sup>2</sup>), se seguirán las siguientes reglas:

#### 2.a) Densidad máxima de viviendas y uso preferente.

La densidad de viviendas se establece en relación a la parcela mínima que corresponde a cada ordenanza.

ORDENANZA	PARCELA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )	DENSIDAD (Viv./parc.mínima)
1- Núcleo Urbano	350	1
1- Costa	350	2
2	125	1,25
3	80	2 (solar>300 m <sup>2</sup> )

El cálculo del número máximo de viviendas autorizable en un solar se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Núm. viviendas} = (\text{Sn} / \text{Pm}) \times \text{D}$$

Donde: Sn = Superficie neta del solar.

Pm = Parcela mínima.

D = Densidad de viviendas.

El redondeo del número resultante se realizará al entero inmediatamente superior o inferior, respecto a los dos primeros decimales del resultado. Ejemplo:

Solar de 250 m<sup>2</sup> en el ámbito de la Ordenanza 3

Núm. viv = (Sn / Pm) x D = (250 / 80) x 2 = 6,25 viviendas = 6 viviendas.

#### 2.b) Dotación obligatoria de plazas de aparcamiento.

2.b.1. Todo proyecto de edificio de viviendas de nueva planta en el ámbito de las Ordenanzas 1, 2 y 3 estará obligado a incluir, para la obtención de la licencia de obras, plazas de garaje o aparcamiento en el propio edificio en igual número que las viviendas obtenidas o proyectadas en razón del cálculo del apartado 2.a. anterior.

2.b.2. Se podrán prever la mitad de plazas de aparcamiento obligatorias dentro del propio edificio proyectado, e aquellas parcelas o solares emplazados en el ámbito de aplicación de la Ordenanza 3, en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que den frente a una calle con calzada sin tráfico rodado, o siendo rodado tengan anchura entre alineamientos opuestas inferior a 4,50 metros.

- Que el ancho de fachada de la parcela sea igual o inferior a 6,00 metros.



## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-34

Página núm. 100

BOJA núm. 104

Sevilla, 28 de mayo 2007

- Aquellas cuya superficie neta de parcela no alcance los 300 metros cuadrados.

2.b.3. Se eximirá la reserva de plazas de aparcamiento en aquellos solares ubicados en el ámbito de aplicación de la Ordenanza 3, siempre que su superficie sea inferior a los 150 metros cuadrados, se construya una única vivienda y se destine la planta baja del edificio a uso terciario.

## 6. Disposición transitoria.

La presente normativa será de aplicación a todos aquellos expedientes que aún habiéndose iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, no haya transcurrido el plazo legal para su resolución.

## 7. Procedimiento.

Para la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Vera relativa a las Condiciones de Densidad de Viviendas y Aparcamientos en el Suelo Urbano del Núcleo de Vera, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Almería, 7 de mayo de 2007.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

*ANUNCIO de 14 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 17 de septiembre 2003, recaída en el expediente PTO 100/03 sobre Modificación de NN.SS., Sector S-1 y S-2 del municipio de Tabernas (Almería).*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2003 adoptó en relación al expediente PTO 100/03 sobre Modificación de Normas Subsidiarias, Sector S1 y S2 del

municipio de Tabernas (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento (a instancias de Fórum Cerámicas, S.L.).

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 10.4.2007, y con el número de registro 1944 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 17 de septiembre de 2003, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de Normas Subsidiarias, Sector S1 y S2 del municipio de Tabernas a (Almería) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

## ANEXO I

## RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2003, ha examinado el expediente PTO 100/03 sobre Modificación de Normas Subsidiarias, Sector S1 y S2, del municipio de Tabernas (Almería), promovido por el Ayuntamiento (a instancias de Fórum Cerámicas, S.L.), resultando del mismo los siguientes

## HECHOS

## I. Objeto y descripción.

El objeto del expediente es modificar las Normas Subsidiarias en el ámbito de los Sectores S1 y S2 en los siguientes aspectos: Subdividir el Sector S2 en dos subsectores, el S2a y S2b. Cambiar el uso industrial del Sector S1 por residencial. Unificar los Sectores S1 y S2a con uso residencial. Establecimiento de un vial estructurante que ordena los sectores resultantes: Sector S1-S2a y Sector S2b.

	Normas Subsidiarias vigentes		Modificación propuesta	
	Sector S1	Sector S2	Sector S1-S2a	Sector S2b
Superficie	150.000 m <sup>2</sup>	805.269 m <sup>2</sup>	723.200 m <sup>2</sup>	232.069 m <sup>2</sup>
Uso	Industrial	Residencial	Residencial	Residencial
Usos permitidos	Industrial, comercial, terciario y vivienda	Industrial (2.º, 3.º, 4.º) y residencial	Residencial y compatibles	Industrial (2.º, 3.º, 4.º) y residencial
Aprov. medio	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Cesiones	E.Libre	Regl. Planeamiento	72.320 m <sup>2</sup>	Regl. Planeamiento
	Equip.	Regl. Planeamiento	21.600 m <sup>2</sup>	
Desarrollo	Plan Parcial	Plan Parcial		Plan Parcial
Nº máx. viv.	-	-	900	-

Se determinan ordenanzas para el Sector S1-S2a  
Los parámetros del Sector S2b quedan igual que en las Normas Subsidiarias, aunque con menor superficie.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

## I. Competencia y procedimiento.

Al afectar la modificación del instrumento de planeamiento a la ordenación estructural, es de aplicación el art. 31.2 de la

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, que asigna específicamente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, como órgano dependiente jerárquicamente del Consejero, la competencia para la aprobación definitiva.

En lo que se refiere al procedimiento, resulta de aplicación el establecido en la LOUA, dado que la aprobación inicial del presente instrumento de planeamiento se produjo con posterioridad a su entrada en vigor.



## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP- 35

### FIGURA DE PLANEAMIENTO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

### DESCRIPCIÓN

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN. SS. DE VERA, EN PARCELA SITA EN AVDA. LAS MARINAS.

### EMPLAZAMIENTO

Avda. de Las Marinas. Costa de Vera.

### TRAMITACIÓN

Aprobación Definitiva: Acuerdo del Pleno Municipal de 24/07/2007  
Publicación: B.O.P. de Almería de 16/01/2008

### CONTENIDO

- Informe de la C.P.O.T.U. de fecha 27/04/2007.
- Certificado del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 24/07/2007.
- Edicto en B.O.P. de Almería de 16/01/2008.
- Planos de la Modificación Puntual de NN. SS.

### OBJETO - RESUMEN

Reordenación de parcela sita entre Avda. Las Marinas y Paseo Marítimo.

### OBSERVACIONES

---





## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-35

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
Delegación Provincial de Almería

PTO 69/07

## INFORME

Ha tenido entrada en esta Delegación el expediente correspondiente a la Modificación de Normas Subsidiarias de Vera en el ámbito de una parcela junto a la Avda. de Las Marinas, promovido por el Ayuntamiento a instancia de PROYDECO S.L., para que se emita el informe previsto en el art.31.2.C de la Ley 7/2.002 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (publicada el 31.12.02 en el BOJA nº154.4).

## I. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto del expediente es modificar la ordenación pormenorizada en una zona del núcleo de la Costa de Vera, afectada parcialmente por la zona de protección de Costas, consistente en disminuir la anchura de un vial, pasando de 12,00 m. a 6,00 m., y cambiándolo de ubicación para así acortarlo y eliminar otro vial perpendicular de 8,00 m. en continuidad con una calle existente.

Se mantienen los parámetros restantes, justificándose que no se aumenta la edificabilidad, ocupación, número de viviendas.

## II. VALORACIÓN

La modificación propuesta no justifica una mejora para el bienestar de la población tal y como se indica en el art.36.2.a).1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, es mas, en tanto que se elimina un vial transversal paralelo al paseo marítimo, se disminuye el ancho del perpendicular al mismo, pasando de 12,00 m a 6,00 m., restringiendo su uso rodado, se produce un empeoramiento de la ordenación y de la funcionalidad del ámbito, especialmente en cuanto a la accesibilidad del dominio publico del litoral y su posible disfrute.

La eliminación de estos viarios implica una aumento de las parcelas netas edificables, que aun cuando no supongan aumento de edificabilidad y otros parámetros construidos, si supone un aumento en cuanto a los usos que se pueden implantar como anexos a las viviendas, por lo que si existe un aumento de aprovechamiento lucrativo. Según el art. 36.2.a)2ª, el aumento de aprovechamiento lucrativo de un terreno deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones, aspecto que no se cumple.

La modificación planteada no afecta a la ordenación estructural, por lo que la competencia para su aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo (art.31.2.C en relación con el 36.2. c 1º de la Ley 7/2.002 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicada el 31.12.02 en el BOJA Nº 154.4)

Corresponde al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el ámbito provincial de su competencia informar, tras la aprobación provisional o acuerdo municipal que proceda tras la información pública y la emisión de informes y dictámenes preceptivos, los instrumentos de Planeamiento Urbanístico y sus innovaciones cuya aprobación definitiva sea de competencia municipal en desarrollo del art. 31.2.C y 32.1 3º de la LOUA (art. 14. 2.b. del Decreto 220/2.006 de 19 de diciembre publicado en el BOJA nº 10 de 15 de enero de 2.007).

En base a lo anteriormente expuesto y por la competencia atribuida en el citado art. 14. 2.b. del Decreto 220/2.006 se **informa desfavorablemente** la presente Modificación de las NN.SS. de Vera

Almería, 27 de abril de 2007  
EL DELEGADO PROVINCIAL

Luis Caparrós Mirón



# ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

# MP-35



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
VERA (Almería)

**DON PEDRO LOPEZ SOLER, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA).**

**CERTIFICO:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día de veinticuatro de julio de dos mil siete, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

**“PUNTO TRES- APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NUM.- 66 DE LAS NN.SS DE VERA, AVDA. LAS MARINAS.**

Se procede por la Sra. Secretaria Accidental, a dar lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, adoptado en sesión celebrada el día 19 de julio de 2007, siendo su contenido como seguidamente se señala:

**“DICTÁMEN EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM.- 66 DE LAS NN.SS DE VERA, EN AVDA. LAS MARINAS.-**

Se da cuenta a los Sres. Concejales asistentes, del contenido de la propuesta de dictamen elaborada en relación con el presente punto, siendo su contenido como a continuación se expone:

**“ANTECEDENTES.-**

**Primero.-** Por parte de la mercantil Proydeco S.A. y redactado por el arquitecto D. Adolfo Carretero de la Rúa, se tramita por los servicios técnicos y administrativos de la Corporación, expediente para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual Núm. 66 de las NN.SS de Vera, al efecto de proceder al cambio de las alineaciones previstas en las NN.SS vigentes, para establecer una lógica conectividad viaria, así como peatonal con el Paseo Marítimo que resulte menos gravosa para el ámbito que se reordena.

**Segundo.-** El presente expediente fue aprobado inicialmente y provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesiones celebradas los días 31 de julio de 2006 y 29 de marzo de 2007, respectivamente.

**Tercero.-** Por parte de los servicios administrativos, se procedió, posteriormente, a remitir el presente expediente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, al efecto de que por ese organismo se emitiese informe, dado que el contenido de la Modificación Puntual no tiene carácter estructural. El referido informe fue emitido en fecha 27 de abril de 2007 y en sentido desfavorable, al considerar que la nueva ordenación que se propone no mejora la funcionalidad del ámbito.

No obstante lo anterior, considerando que se trata de un criterio de conveniencia y oportunidad, que no conculca la ordenación estructural del planeamiento municipal, como se pone de manifiesto en el informe emitido por la Administración Autonómica, ni vulnera



# ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

# MP-35



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA** (Almería)

la legislación urbanística vigente, se ha informado favorablemente el expediente por parte de los servicios técnicos municipales.

Cuarto.- La modificación no debe ser objeto de pronunciamiento de carácter vinculante por parte de otra administración, por todo ello, procede en consecuencia llevar a término la aprobación definitiva de la modificación en los mismo términos de la aprobación provisional.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.B.a) de la citada Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde a este Ayuntamiento la competencia para la aprobación definitiva de las Innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos, estando atribuida esta competencia al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

Sexto.- El expediente ha sido informado por los Servicios Jurídicos de la Corporación, conforme preceptúa el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 173 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vistos los artículos 31, 32, 36 y 38 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y conforme a lo establecido en el art. 97/1 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales, esta Comisión propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

## ACUERDO.-

Primero.- Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, la Modificación Puntual Núm.- 66 de las NN.SS de Vera, en Avda. Las Marinas, el cual está promovido por la mercantil Proydeco S.A., según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Adolfo Carretero de la Rúa.

Segundo.- Dar traslado a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de certificación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente así como del documento técnico definitivamente aprobado, al efecto de la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Tercero.- Proceder a la publicación de la aprobación definitiva del expediente en el BOP de Almería, una vez incorporado e inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, para lo cual deberá emitirse certificación registral por el órgano al que corresponde la gestión y custodia del correspondiente Registro, en plazo no superior a diez días, transcurrido el cual sin emitirse, se considerará depositado el instrumento de planeamiento a efectos de su publicación, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20.2 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero por el que regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico (BOJA núm.- 6 de 12 de enero de 2004), debiendo publicarse íntegramente las Ordenanzas afectadas por la modificación.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente, para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados.”



# ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

# MP-35



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA** (Almería)

Abierto el debate por parte de la Presidencia, solicita y se le es concedida la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E., D. Manuel Nieto García, que pregunta si la situación del ámbito objeto del expediente se encuentra en la zona costera del Municipio y cuántas alturas se permiten, cuál es el retranqueo exigido en la Ordenanza y cuál es la parcela mínima a efectos de segregación.

Para contestar a lo anterior, el Sr. Presidente de la Comisión Informativa cede la palabra a la Sra. Arquitecta Municipal Dña. Olga García, que explica que la altura máxima permitida es de bajo más una planta, los retranqueos son de dos metros y medio a linderos, a viales y medianeras y la parcela mínima es de 350 m2 a efectos de segregación.

Tras lo anterior, y sin que nadie más haga uso de la palabra, la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, por cuatro votos a favor (4 Grupo Municipal PA) y tres abstenciones ( 2 Grupo Municipal PSOE y 1 Grupo Municipal PP) de los siete Concejales asistentes, que son todos los que integran la Comisión, dictamina informar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta de dictamen de la cual anteriormente se ha dado cuenta.”

Abierto turno de intervenciones en el Pleno, pide y se concede el uso de la palabra al Sr. Portavoz del Grupo municipal P.S.O.E., D. Pedro Fernández Céspedes, el cual pone de manifiesto en primer lugar, que tras estudiar este asunto y hacer las correspondientes cuentas, no logra entenderlo, por lo que solicita que se explique por parte del Sr. Concejales de Urbanismo, y es que, continúa diciendo, en el informe de la Junta de Andalucía, se establece que la Modificación Puntual consiste en disminuir la anchura de un vial pasando de 12 a 6 metros y cambiando de ubicación para así acortarlo y eliminar otro vial perpendicular de 8 metros en continuidad con una calle existente, además dice que se restringe el uso rodado, se empeora la ordenación y funcionalidad del ámbito en cuanto a la accesibilidad al dominio público del litoral; expresa, seguidamente, su conformidad con el origen de la Modificación, puesto que, posiblemente, los viales habían de ser cambiados de posición, por estética, accesibilidad a la playa o por razones de seguridad en relación a facilitar el acceso de vehículos de emergencias, sin embargo, no entiende cómo hay dos parcelas, que suman entre las dos 2148 m2, y cuando se hace la Modificación Puntual de las NN.SS la parcela que resulta, adquiere 684, 59 m2, existiendo además, un informe de la Junta de Andalucía en sentido desfavorable por entender, que, según el criterio de la Administración Autonómica, la propuesta no favorece el disfrute de lo público por los ciudadanos y existen 684 metros que gana el promotor, por lo que se incrementa el aprovechamiento lucrativo para el promotor y para las viviendas que se van a construir ahí, desapareciendo esas calles que son de dominio público para los vecinos y la sociedad de vera, por todo lo cual, solicita se explique el objeto de la Modificación Puntual y a cambio de qué se dan a la parcela 684 metros más.

Para contestar, toma la palabra, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal P.A. y Concejales Delegado de Urbanismo, D. Francisco Vázquez Soler, quién procede a dar cuenta del contenido y justificación de la Modificación Puntual, comenzando por exponer que se traza una calle para tráfico rodado, de 8 metros más la acera que discurre paralela al Paseo Marítimo y conecta con la Avda. Las Marinas, conectando con la misma y perpendicular al Paseo Marítimo se traza un vial peatonal de acceso al mismo y a la playa; el referido vial





# ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

# MP-35



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA** (Almería)

peatonal, continúa exponiendo, tiene tal carácter puesto que en el Paseo Marítimo no está permitido el tráfico rodado.

Continúa explicando el Sr. Concejal de Urbanismo, que con esta Modificación Puntual, la parcela no está partida y tiene perfecto acceso a las viviendas, garantizándose igualmente la perfecta conectividad con la calle existente, Rompeolas, de 8 metros de anchura, con la Avda. Las Marinas y con el Paseo Marítimo. Igualmente, niega que con este expediente se beneficie el promotor, puesto que, tal como se establece en el informe técnico municipal y en el emitido por la Junta de Andalucía, no se incrementa la edificabilidad, ni el número de viviendas, ni la altura, lo único que se ve aumentado por la nueva disposición de los viales son las zonas verdes de cada vivienda. Por lo tanto, se garantiza el tráfico rodado y peatonal y la parcela gana en calidad manteniendo los parámetros de edificabilidad, retranqueo, número de viviendas y altura.

A continuación, toma la palabra de nuevo, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Pedro Fernández Céspedes, que reitera la falta de justificación del incremento de suelo que van a experimentar los futuros propietarios de esas viviendas y pregunta porque no se aprovechan esos 684 metros para el disfrute de la sociedad de Vera; reiterando, igualmente, que quien gana es el promotor y los futuros propietarios porque cada metro cuadrado que compren va a estar revalorizado en mucho porque no es igual comprar un apartamento con vistas al cemento que con piscina y jardines.

A continuación vuelve a intervenir el Sr. Portavoz del Grupo P.A., D. Francisco Vázquez Soler, que reitera que, en modo alguno, se favorece al promotor, y ello porque con esta Modificación Puntual se mejora la conectividad y acceso de los vecinos de la Avda. Las Marinas que podrán acceder peatonalmente al Paseo Marítimo; expone, a continuación, que cuando se está en urbanismo es fácil decir que se favorece al promotor, pero lo que se pretende acometer con esta Modificación, es una actuación que favorece el turismo de calidad que es la pretensión de este Ayuntamiento, modificando la norma y mejorándola, dotando de mayor calidad a esta parcela, sin menoscabar el espacio público de los ciudadanos, dado que el objetivo principal, es conectar la calle Rompeolas con la Avda. Las Marinas para tráfico rodado, y el Paseo Marítimo y la playa para acceso peatonal, lo que viene a mejorar enormemente la accesibilidad a la playa que no existía, proporcionando mayor calidad a la zona, de la cual antes carecía.

Concluido el debate, por parte del Sr. Alcalde, se somete el asunto a votación, acordando el Pleno por diez votos a favor (10 Grupo Municipal P.A.), tres votos en contra (3 Grupo Municipal PSOE) y dos abstenciones (2 Grupo Municipal PP), de los quince Concejales asistentes, de los diecisiete que legalmente forman la Corporación, con el quórum por tanto de la mayoría absoluta legal, aprobar en sus propios términos, el dictamen que ha sido transcrito anteriormente.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos en el expediente de su razón, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Vera (Almería) a catorce de agosto de dos mil siete.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO



## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-35

Pág. 20

Número 010 - Miércoles, 16 de Enero de 2008

B.O.P. de Almería

1/08

## AYUNTAMIENTO DE VERA

## EDICTO

Por el presente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 31 y 32 del Decreto 77/1994 de 5 de abril de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y habiendo sido inscrito el instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 2365, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2007, adoptó como punto tres, el acuerdo que se transcribe a continuación:

## "ANTECEDENTES.-

Primero.- Por parte de la mercantil Proydeco S.A. y redactado por el arquitecto D. Adolfo Carretero de la Rúa, se tramita por los servicios técnicos y administrativos de la Corporación, expediente para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual Núm. 66 de las NN.SS de Vera, al efecto de proceder al cambio de las alineaciones previstas en las NN.SS vigentes, para establecer una lógica conectividad viaria, así como peatonal con el Paseo Marítimo que resulte menos gravosa para el ámbito que se reordena.

Segundo.- El presente expediente fue aprobado inicialmente y provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesiones celebradas los días 31 de julio de 2006 y 29 de marzo de 2007, respectivamente.

Tercero.- Por parte de los servicios administrativos, se procedió, posteriormente, a remitir el presente expediente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, al efecto de que por ese organismo se emitiese informe, dado que el contenido de la Modificación Puntual no tiene carácter estructural. El referido informe fue emitido en fecha 27 de abril de 2007 y en sentido desfavorable, al considerar que la nueva ordenación que se propone no mejora la funcionalidad del ámbito.

No obstante lo anterior, considerando que se trata de un criterio de conveniencia y oportunidad, que no conculca la ordenación estructural del planeamiento municipal, como se pone de manifiesto en el informe emitido por la Administración Autonómica, ni vulnera la legislación urbanística vigente, se ha informado favorablemente el expediente por parte de los servicios técnicos municipales.

Cuarto.- La modificación no debe ser objeto de pronunciamiento de carácter vinculante por parte de otra administración, por todo ello, procede en consecuencia llevar a término la aprobación definitiva de la modificación en los mismo términos de la aprobación provisional.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.B.a) de la citada Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde a este Ayuntamiento la competencia para la aprobación definitiva de las Innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos, estando atribuida esta competencia al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

Sexto.- El expediente ha sido informado por los Servicios Jurídicos de la Corporación, conforme preceptúa el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 173 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vistos los artículos 31, 32, 36 y 38 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y conforme a lo establecido en el art. 97/1 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales, esta Comisión propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

## ACUERDO.-

Primero.- Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, la Modificación Puntual Núm.- 66 de las NN.SS de Vera, en Avda. Las Marinas, el cual está promovido por la mercantil Proydeco S.A., según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Adolfo Carretero de la Rúa.

Segundo.- Dar traslado a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de certificación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente así como del documento técnico definitivamente aprobado, al efecto de la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Tercero.-, Proceder a la publicación de la aprobación definitiva del expediente en el BOP de Almería, una vez incorporado e inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, para lo cual deberá emitirse certificación registral por el órgano al que corresponde la gestión y custodia del correspondiente Registro, en plazo no superior a diez días, transcurrido el cual sin emitirse, se considerará depositado el instrumento de planeamiento a efectos de su publicación, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20.2 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero por el que regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico (BOJA núm.- 6 de 12 de enero de 2004), debiendo publicarse íntegramente las Ordenanzas afectadas por la modificación.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados."

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiendo que contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el art. 10, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se



# ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

# MP-35

B.O.P. de Almería

Número 010 - Miércoles, 16 de Enero de 2008

Pág. 21

estime pertinente. Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

Vera, a 26 de diciembre de 2007.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible.

## ANEXO

### 4.- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 66 DE LAS NN.SS.

#### 4.1 Descripción general

Esta Modificación Puntual nº 66 de las NN.SS. propone la modificación de las normas subsidiarias en dos puntos:

- Cesión de terreno para viales: Se propone la realización de vial de circulación rodada en el lindero Norte de la parcela en sustitución del previsto en las Normas Subsidiarias

- Condiciones de edificabilidad: La superficie neta de esta Modificación Puntual sobre la que se aplican los parámetros urbanísticos es igual a la superficie neta de las NN.SS. No hay aumento de aprovechamiento.

#### 4.2 Cesión de terreno para viales

Esta Modificación Puntual nº 66 de las NN.SS. contempla la cesión de 390,04 m<sup>2</sup> de superficie de parcela para la ejecución en el lindero Norte de la parcela de vial de circulación rodada entre la Avda. de Las Marinas y la calle Rompeolas y de circulación peatonal entre la calle Rompeolas y el Paseo Marítimo, según se indica en el plano adjunto U.06.

La superficie neta resultante tras la cesión de terreno para viales es de 2832,59 m<sup>2</sup>.

El proyecto de edificación contendrá las obras necesarias para la ejecución de los viales.

#### 4.3 Condiciones de edificabilidad

Los parámetros de aprovechamiento establecidos según NN.SS. y su Modificación Puntual nº 24 los siguientes:

Sup. de parcela neta total: 1.137,00 m<sup>2</sup> + 1.011,00 m<sup>2</sup> = 2.148,00 m<sup>2</sup>  
Ocupación máxima: 40%  
Vol. máximo edificable sobre solar: 0,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
Nº de viviendas máximo: 2,5viv/350m<sup>2</sup> en parcelas de s>2.000 m<sup>2</sup>

El aprovechamiento resultante de aplicar dichos parámetros a la superficie neta total resultante de las cesiones previstas en las NN.SS. es el siguiente:

Superficie máxima ocupable: 2.148,00 m<sup>2</sup> x 40% = 859,20 m<sup>2</sup>  
Superficie máxima edificable: 2.148,00 m<sup>2</sup> x 0,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> = 1.718,40 m<sup>2</sup>  
Nº de viviendas máximo: 2.148,00 m<sup>2</sup> x 2,5viv/350m<sup>2</sup> = 15 viviendas

El aprovechamiento que propone esta Modificación Puntual nº 66 es el siguiente:

Superficie de parcela neta: 2.852,59 m<sup>2</sup>  
Sup. de ocupación máxima: 859,20 m<sup>2</sup>  
Sup. Edificable máxima: 1.718,40m<sup>2</sup>  
Nº de viviendas máximo: 15 viviendas

187/08

## CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE CONSORCIO PAR LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL PONIENTE ALMERIENSE

### ANUNCIO

Mediante Decreto del Presidente del Consorcio nº 1/2008 de 2 de enero de 2008, se ha aprobado la composición del Tribunal y fecha del inicio de las pruebas en la Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de SEIS PLAZAS DE CABOS DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE, POR PROMOCIÓN INTERNA:

"1º) Nombrar como miembros del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición de referencia, a las personas que a continuación se relacionan:

#### PRESIDENTE:

D. Ángel Díaz Suárez, Presidente del Consorcio, como titular.

D. Ignacio Berenguel Escobar, como suplente.

#### VOCALES:

D. Juan Marchal Carmona, Jefe del Parque como titular, y D. Francisco Bretones Carrillo, funcionario del Ayuntamiento de Almería, como suplente.

Funcionario de carrera de los entes consorciados: D. José Antonio Alemán Bracho como titular y D. José Alarcón Casado como suplente, ambos funcionarios del Ayuntamiento de El Ejido.

Funcionario de la plantilla del Consorcio: D. Luis Torres Martín como titular y D. José Serafín Pedrosa Méndez como suplente.

D. Jacobo Acosta Velasco como titular, y D. Fernando López Hidalgo, como suplente, en representación de la Junta de Andalucía.

#### SECRETARIO

D. Mariano José Espín Quirante, Secretario del Consorcio, como titular, y Dª María del Rosario Viciana Cuenca, Jefa del Servicio de Actuación Administrativa del Área de Presidencia y Hacienda, como suplente.

2º) La valoración de los méritos del concurso se realizará el día 28 de enero de 2008 a las 12:00 horas, en la sede de la Diputación Provincial de Almería.

El primer ejercicio de la oposición, reconocimiento psicotécnico, tendrá lugar el día 31 de enero de 2008 a las 9,00 horas en el Parque de Bomberos del Poniente sito en El Ejido.

3º) Según sorteo celebrado el día 18 de diciembre de 2007 en el Parque de Bomberos de El Ejido, el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas comenzará por la letra "G".

Almería, a 2 de enero de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO, Ángel Díaz Suárez.







## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

**MP- 36**

### FIGURA DE PLANEAMIENTO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

### DESCRIPCIÓN

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN. SS. DE VERA, PARA AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 4.

### EMPLAZAMIENTO

C/ Juan Cuadrado. Núcleo de Vera.

### TRAMITACIÓN

Aprobación Definitiva: Resolución de la C.P.O.T.U. de 24/06/1999  
Publicación: ---

### CONTENIDO

- Resolución de la C.P.O.T.U. de fecha 24/06/1999.
- Planos de la Modificación Puntual de NN. SS.

### OBJETO - RESUMEN

Ampliación de límites de la Unidad de Actuación nº 4, compensada con una cesión de espacios libres.

### OBSERVACIONES

No consta su publicación en el B.O.P.

NOVIEMBRE DE  
2008

EXCMO  
AYUNTAMIENTO  
DE VERA

P.G.O.U. DE VERA  
POR ADAPTACIÓN DE LAS NN.SS. A LA LOUA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN  
DEFINITIVA

MEMORIA DE INFORMACIÓN



# ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

# MP-36

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
Delegación Provincial de Almería

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes	
	12 AGO. 1999	NUMERO 17275
	DELEGACION PROVINCIAL	
	ALMERIA	

Excmo. Ayuntamiento de Vera
ENTRADA
Registro n.º 2529/2619
Fecha 17-08-99

Sr. Alcalde Presidente del  
Ayuntamiento de  
04620 VERA.- (Almería)

Fecha: 11 de agosto de 1999

Ntra. referencia: URB/EN/EM

Asunto: Rdo. Proyecto Diligenciado  
Expte. 3993

Se adjunta, debidamente diligenciado, PROYECTO de la **Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de VERA** promovido por **GESTIONES Y ACTIVIDADES ALMERIA, S.A.**, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 24 de junio de 1999.



POR EL SERVICIO DE URBANISMO Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

M<sup>ra</sup>. Dolores García Bernaldo de Quiros





## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-36

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
Delegación Provincial de Almería

CPU 3993

## RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 24 de junio de 1.999.

**VISTO** el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 3993, sobre la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la UA-4 de VERA (Almería), promovido por GESTINEONES Y ACTIVIDADES ALMERIA, S.A..

Las Normas Subsidiarias de Vera se aprobaron en diciembre de 1991 y contienen entre otros la unidad de ejecución UA-4 situada al suroeste del núcleo.

La modificación tiene como objeto ampliar el ámbito de la ua-4 de Vera incluyendo una superficie de 2572 m<sup>2</sup> con el objeto de adecuar la unida a la propiedad. La unidad actualmente delimitada es una franja de 50 metros paralela a un vial de borde existente, que se modifica para adaptarse al perímetro de unidad, efectuándose una cesión adicional de 12.007 m<sup>2</sup> para zonas verdes en suelo no urbanizable contiguo.

**VISTOS** los artículos 73, 75, 77, 78,80 y 114 del Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992), el artículo único de la Ley por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana (Ley 1/1997 de Andalucía) y demás disposiciones complementarias y concordantes sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

**VISTA** la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 77/1994, de 5 de abril, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

Los proyectos de urbanización que desarrollen lo previsto en estas Normas Subsidiarias deberán garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para Accesibilidad y la Eliminación de Barreras arquitectónicas, Urbanísticas y en el transporte en Andalucía.



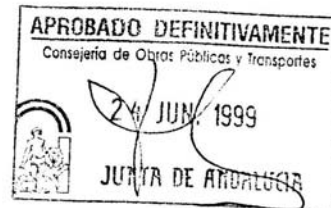
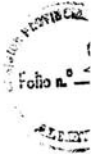


# ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

# MP-36

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
Delegación Provincial de Almería



CPU 3993

la Comisión Provincial de O.T. y Urbanismo ACUERDA:

Aprobar definitivamente la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Vera, con la siguiente condición:

El Estudio de Detalle que desarrolle esta unidad, contemple o bien un vial rodado o peatonal o un retranqueo suficiente de la edificación con tratamiento de fachadas para los frentes del mismo, en toda la zona de borde con el suelo no urbanizable.

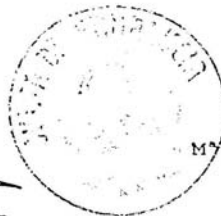
Publiquese la presente Resolución en el B.O.P.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Almería, 24 de junio de 1999  
LA SECRETARIA DE LA COMISION,

Vº Bº  
EL VICEPRESIDENTE

Francisco Espinosa Gaitán.



Mª. Dolores García Bernaldo de Quiros.

NOVIEMBRE DE  
2008

EXCMO  
AYUNTAMIENTO  
DE VERA

P.G.O.U. DE VERA  
POR ADAPTACIÓN DE LAS NN.SS. A LA LOUA

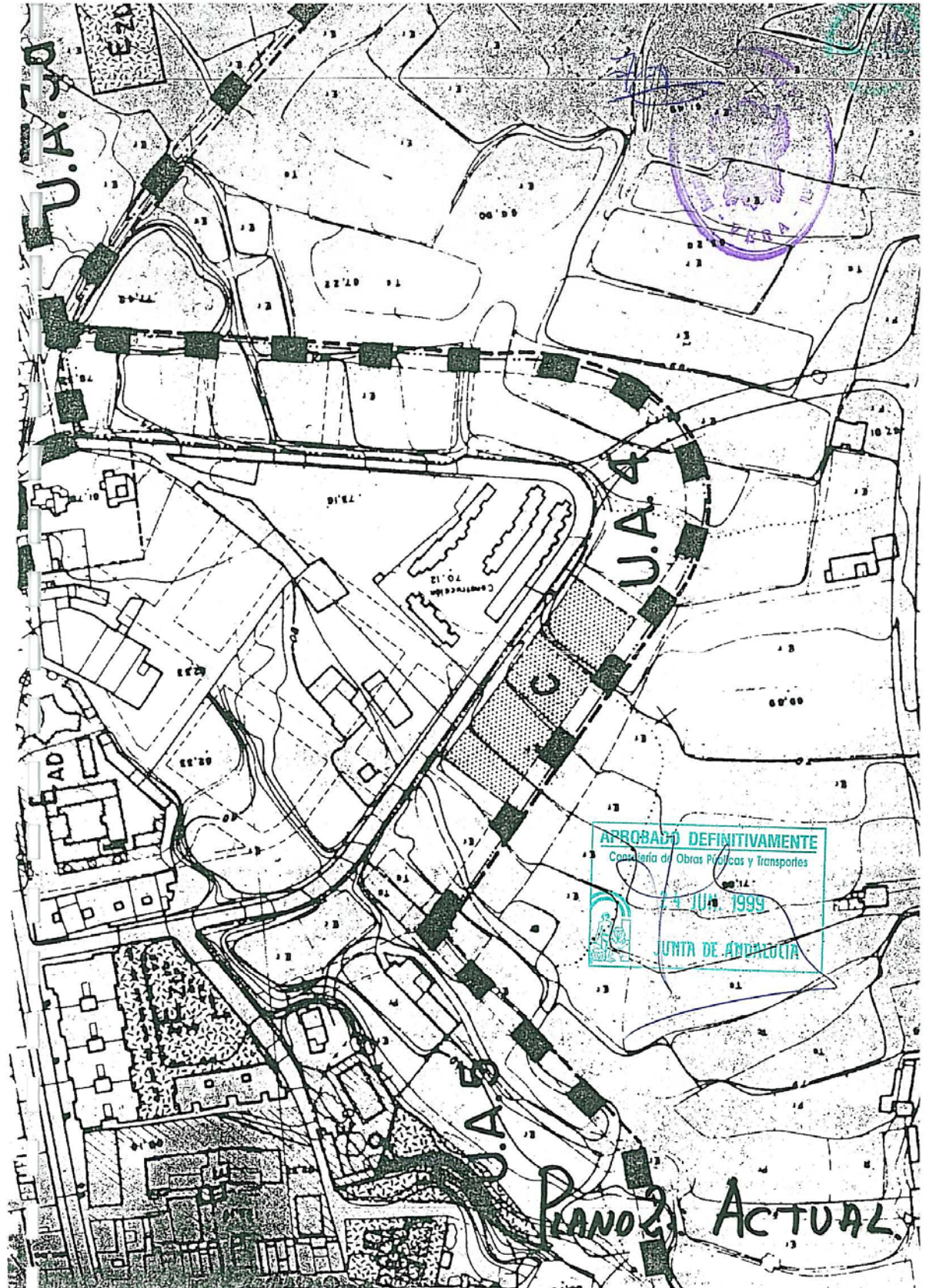
DOCUMENTO DE APROBACIÓN  
DEFINITIVA

MEMORIA DE INFORMACIÓN



# ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

# MP-36







## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

**MP- 37**

### FIGURA DE PLANEAMIENTO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

### DESCRIPCIÓN

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE VERA EN TERRENOS SITOS EN CTRA. DE RONDA.

### EMPLAZAMIENTO

Carretera de Ronda. Núcleo de Vera.

### TRAMITACIÓN

Aprobación Definitiva: Acuerdo del Pleno Municipal de 18/01/2000.  
Publicación: B.O.P. de Almería de 02/03/2000.

### CONTENIDO

- Informe de la C.P.O.T.U. de fecha 12/11/1999.
- Certificado del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 18/01/2000.
- Edicto en B.O.P. de Almería de 02/03/2000.
- Planos de la Modificación Puntual de NN. SS.

### OBJETO - RESUMEN

Cambio de ordenanza de terrenos urbanos sobre los que les era de aplicación la Ordenanza nº 4, a la Ordenanza nº 2.

### OBSERVACIONES

---



# ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

# MP-37

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES  
Delegación Provincial de Almería

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Obras Públicas y Transportes	
	17 NOV. 1999	NUMERO 25457
	DELEGACION PROVINCIAL ALMERIA	

Excmo. Ayuntamiento de Vera
ENTRADA
Registro n.º 4.968/741
Fecha 23-11-99

SR. ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO  
04620-V E R A -ALMERIA

Fecha: 16/nov/1999  
Ntra. referencia: URB/FF/EN  
Asunto: Rdo. Informe

EXPEDIENTE: 4096-DC  
PROMOTOR: PROCIAL, S.A.  
ASUNTO: MODIFICACION PUNTUAL NN.SS.  
SITUACION: V E R A

Adjunto remito Informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 12 de noviembre de 1.999, recaído en el expediente de referencia.

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO  
Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

Francisco J. Fuentes Cabezas



APROBACION DEFINITIVA.

PUNTO: 18/01/2000





## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

## MP-37

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
Delegación Provincial de Almería

CPU 4096 DC

### INFORME

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1.999.

**VISTO** el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 4096 DC, sobre la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de VERA (Almería), promovido por PROCIAL, S.A.

El presente expediente ha sido remitido a esta Comisión a fin de que se emita el informe previsto en el artículo 24 del Decreto 77/1994 de 5 de abril.

El presente expediente tiene por objeto cambiar la ordenanza de aplicación de una zona de suelo urbano no sujeto a unidades de actuación.

El expediente y proyecto presentados se ajustan a la legislación urbanística vigente.

Los proyectos de Urbanización que desarrollen lo previsto en estas Normas Subsidiarias deberán garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transportes de Andalucía.

La Comisión Provincial de O.T. y Urbanismo **INFORMA:**

Favorablemente la presente modificación de las Normas Subsidiarias de VERA.-

Almería, 12 de noviembre de 1.999  
LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN,

vº Bº  
EL VICEPRESIDENTE,

Francisco Espinosa Gaitán.

Mª Dolores García Bernaldo de Quiros.





## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

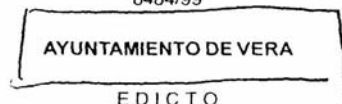
MP-37

B.O.P. de Almería

Número 42 - Jueves, 2 de marzo de 2000

Pág. 15

8484/99



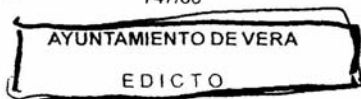
Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno celebrada el día 19 de julio de 1999, el Proyecto de Urbanización de La Aldea en Puerto Rey, promovido por la mercantil Iniciativas 2000 S.A. y redactado por la arquitecto D. Nora Monfroglio, el mismo se, expone al público durante un plazo de quince días hábiles, al efecto de reclamaciones, alegaciones y sugerencias por quienes se considera interesados, quedando el expediente a disposición de los mismos en los Servicios de Urbanismo y en la Secretaría de la Corporación, donde podrá ser examinado en horario de oficina.

Todo lo cual se hace público, en cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación.

Vera, 29 de noviembre de 1999.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible.

747/00



Por el presente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 31 y 32 del Decreto 77/1994 de 5 de abril de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2000 adoptó como punto nº 12, el acuerdo cuya parte dispositiva se expresa a continuación:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, la Modificación Puntual de las NN.SS municipales al objeto de variar la Ordenanza nº 4, aplicable a los terrenos situados en el desvío de la Cruz Roja, s/n., con lo cual se conseguiría adaptar los criterios urbanísticos a las necesidades actuales, según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Rafael Alonso Conchillo.

SEGUNDO.- Dar traslado de la aprobación definitiva acordada, a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en un plazo de quince días, remitiéndose además dos ejemplares del Proyecto de Modificación debidamente diligenciados.

TERCERO.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, adoptado en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto 77/1994 de 5 de abril, podrá ser objeto de recurso ordinario ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para publicación del presente acuerdo en el BOP de Almería y para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados.

Todo lo cual se hace público a los efectos indicados, expresando que, contra dicho acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer Recurso Ordinario ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación, conforme determina el art. 2º del citado Decreto 77/1994 de 5 de abril.

Vera, a 1 de febrero de 2000.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible.

## Administración de Justicia

730/00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA  
Sala de lo Contencioso-Administrativo. Granada

D. Manuel Boix Mulet, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda.

HAGO SABER: Que en el recurso contencioso administrativo número 808/95 interpuesto a instancia de D. Ismaila Toure, contra la Dirección Provincial de Trabajo de Almería, sobre Resolución de 4-11-94 denegatoria del permiso de trabajo, se ha dictado la siguiente resolución cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

LA SALA ACUERDA: El archivo del presente recurso interpuesto por Ismaila Toure, contra Dirección Provincial de Trabajo de Almería, sobre la impugnación que consta en el primer antecedente de esta resolución. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución advirtiéndose que no es firme y que contra la misma cabe Recurso de Súplica en el plazo de CINCO DIAS ante esta Sala.

Expido la presente en Granada, para que sirva de notificación a Ismaila Toure cuyo último domicilio conocido es Carretera La Mojónera, nº 520, de Roquetas de Mar (Almería). Granada, a 2 de febrero de 2000.

EL SECRETARIO, Manuel Boix Mulet.

718/00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE ALMERIA

EDICTO

Dña. Mª José Moreno Díaz, Magistrada-Juez de este Juzgado de lo Social núm. Dos de Almería y su Provincia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos con el núm. 656/99 en los que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

«SENTENCIA núm. 22.- En la ciudad de Almería, a veintinueve de enero del año dos mil. Vistos por la Ilma. Sra. Dª Mª José Moreno Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Almería y su provincia, los presentes autos núm. 656/99, seguidos entre partes, como demandante D. José Benito Useros Martín, asistido por el Letrado Sr. Samper López, y como demandada la empresa M.B.I. Vigilancia, S.A. y el FOGASA; sobre reclamación de retribuciones salariales. FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. José Benito Useros Martín contra la empresa M.B.I. Vigilancia, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 567.255 (quinientas sesenta y cinco mil doscientas cincuenta y cinco) ptas., más un interés por mora que será del 10%, computándose dichos intereses desde el día 23/9/99 y hasta el total pago del capital principal. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto al FOGASA. Notifíquese la presente a las partes con las advertencias legales. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Mª José Moreno Díaz, Magistrada-Juez de lo Social.»

**ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL****MP-37**

37

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
VERA (Almería)**DOÑA MARÍA DEL MAR LARRÉ GARCÍA, SECRETARIA ACCIDENTAL****DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA),****CERTIFICO:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de enero de dos mil, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

**“DOCE.- APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS MUNICIPALES, EN TERRENOS SITOS JUNTOS A CTRA. DE RONDA PROMOVIDO POR PROCIAL S.A.**

Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, de fecha 17 de enero de 2.000, aprobado tras el consiguiente debate, por cuatro votos a favor (3 P.A y 1 PSOE) y una abstención (P.P), de los cinco Concejales asistentes que son todos los que legalmente integran dicha Comisión, en cuya virtud se informa favorablemente y propone al Pleno la aprobación de la propuesta de acuerdo que se detalla a continuación:

**“ANTECEDENTES.-**

Promovido a instancia de la mercantil PROCIAL, S.A. y redactado por el arquitecto D. Rafael Alonso Conchillo, se ha iniciado por los servicios administrativos y técnicos de la Corporación, expediente para la aprobación definitiva de Modificación de las NN.SS de Vera en el ámbito de unos terrenos situados en el desvío de la Cruz Roja S/N.

El citado expediente tiene por objeto la modificación puntual de las NN.SS de Vera con el fin de adaptar a las circunstancias actuales la normativa hasta ahora aplicable en los mencionados terrenos, ya que la ordenanza aplicable (ordenanza nº 4) de bloques no se adapta a las necesidades y criterios actuales. El cambio de criterio posibilitará un desarrollo rápido de la zona.

Asimismo, este expediente ya ha sido aprobado inicial y provisionalmente, y ha sido informado favorablemente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En base a los anteriores antecedentes, conforme a lo dispuesto en el art. 97.1 del vigente R.O.F. de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO.-**

**Primero.-** Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, la Modificación Puntual de las NN.SS municipales al objeto de variar la Ordenanza nº 4, aplicable a los terrenos situados en el desvío de la Cruz Roja S/N, con lo cual se conseguiría adaptar los criterios urbanísticos a las necesidades actuales, según documentación técnica redactada por el Arquitecto D. Rafael Alonso Conchillo.

**Segundo.-** Dar traslado de la aprobación definitiva acordada, a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en un plazo de quince días, remitiéndose además dos ejemplares del Proyecto de Modificación debidamente diligenciados.



## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-37



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
VERA (Almería)

**Tercero.-** El acuerdo municipal de aprobación definitiva, adoptado en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto 77/1994 de 5 de abril, podrá ser objeto de recurso ordinario ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde – Presidente, para publicación del presente acuerdo en el BOP de Almería y para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados.”

Tras lo anterior y sin que nadie solicite la palabra, se pasa el asunto a votación, acordando el Pleno por unanimidad de los trece Concejales asistentes que son todos los que integran la Corporación, con el quórum de la mayoría absoluta legal, aprobar íntegramente y en sus propios términos la propuesta de acuerdo de la cual anteriormente se ha dado cuenta.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos en el expediente de su razón, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Vera (Almería) a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

Vº Bº ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCTAL.





**ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL**

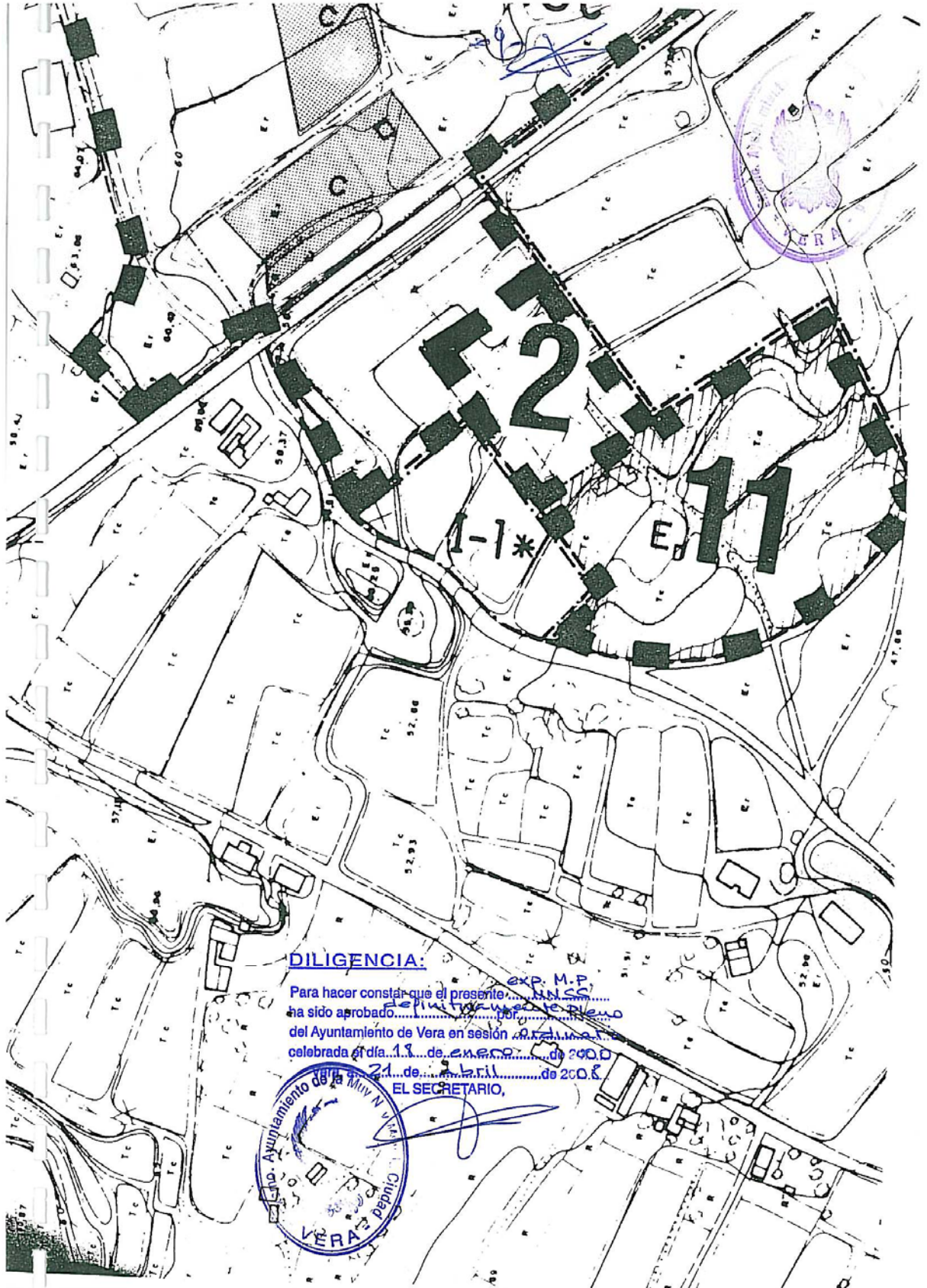
**MP-37**





# ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

# MP-37



**DILIGENCIA:**

Para hacer constar que el presente exp. M.P.  
ha sido aprobado por el pleno de NN.SS.  
del Ayuntamiento de Vera en sesión pública  
celebrada el día 18 de enero de 2008  
21 de abril de 2008  
EL SECRETARIO,





## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP- 38

### FIGURA DE PLANEAMIENTO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

### DESCRIPCIÓN

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN. SS. DE VERA EN EL ÁMBITO DE LA ORDENANZA 8.

### EMPLAZAMIENTO

Urbanización Puerto Rey. Costa de Vera.

### TRAMITACIÓN

Aprobación Definitiva: Acuerdo del Pleno Municipal de 28/04/1999  
Publicación: B.O.P. de Almería de 26/11/1999

### CONTENIDO

- Informe de la C.P.O.T.U. de fecha 16/07/1998.
- Certificado del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28/04/1999.
- Edicto en B.O.P. de Almería de 26/11/1999.

### OBJETO - RESUMEN

Modificación de las determinaciones de la Ordenanza nº 8 en la Zona 8 de Puerto Rey, permitiendo la vivienda colectiva y modificando la densidad de viviendas.

### OBSERVACIONES

---



# ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

# MP-38

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES  
Delegación Provincial de Almería

S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> Consejería de Obras Públicas y Transportes	
	21 JUL. 1998	NUMERO 15746
	DELEGACION PROVINCIAL ALMERIA	

Excmo. Ayuntamiento de Vera
RECEBIDO
Registro n.º 3071/2394
Fecha 27-7-98

Destinatario:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE

04620 VERA.- (Almería)

Fecha: 20/jul./1998

Ntra. referencia: URB/FF/EM

Asunto: Rdo. Informe

**EXPEDIENTE:** 3629 DC

**PROMOTOR:** RESIDENCIAL PUERTO REY, S.L.

**ASUNTO:** Modf. Puntual NN.SS:

**SITUACION:** VERA.- (Almería)

Adjunto remito Informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 16 de Julio de 1.998, recaída en el expediente de referencia.

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO  
DELEGACIÓN DEL TERRITORIO.



Francisco J. Fuentes Cabezas.





# ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

# MP-38

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
Delegación Provincial de Almería

CPU 3629 DC

## INFORME

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 16 de Julio de 1.998.

**VISTO** el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 3629 DC, sobre la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de VERA (Almería), promovido por RESIDENCIA PUERTO REY, S.L.

El presente expediente ha sido remitido a esta Comisión a fin de que se emita el informe previsto en el artículo 24 del Decreto 77/1994 de 5 de Abril.

Sobre este expediente se realizó una consulta a la CPOTU del Ayuntamiento de Vera sobre la interpretación de la ordenanza 8.

El objeto del mismo es modificar las determinaciones de la ordenanza para vivienda unifamiliar de la zona 8 de la ordenanza 8 de Puerto Rey, de manera que se permite el uso de residencial multifamiliar y eliminando la limitación del número de viviendas.

Se comparte el criterio técnico recogido en el acuerdo de pleno de que la modificación propuesta puede implicar un aumento de densidad y por ello se debería compensar con incremento de zonas libres en función del mayor número de viviendas.

Desde el punto de vista de la ordenación urbanística se comparte lo alegado en el sentido de que la modificación que se realiza sobre un ámbito ya muy consolidado y solo beneficia a sus promotores, no obstante, la misma no se opone a la legislación urbanística respondiendo a un criterio de oportunidad su aprobación.

La Comisión Provincial de O.T. y Urbanismo **ACUERDA:**

Informar en los terminos antes señalados la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de VERA.

Almería, 16 de Julio de 1998  
LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,

Vº Bº  
EL VICEPRESIDENTE

Francisco Espinosa Gaitán.

Mª. Dolores García Bernaldo de Quiros.



**ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL****MP-38**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA)  
TLF.: 39 00 10 - FAX: 39 01 56

**DON PEDRO LOPEZ SOLER, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA),-**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de abril mil novecientos noventa y nueve, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

**PUNTO CINCO.- APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE VERA EN EL AMBITO DE LA ORDENANZA 8 DE LA ZONA 8 DE LA URBANIZACION PUERTO-REY.**

Se da cuenta a los Sres. Concejales asistentes, del expediente que se viene tramitando por los Servicios administrativos y técnicos de la Corporación, al objeto de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las NN.SS. de Vera, en el ámbito de la Ordenanza 8 de la zona 8 de la Urbanización Puerto-Rey, el cual está promovido por la mercantil Residencial Puerto-Rey S.L. según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Rafael Alonso Conchillo. Con la citada Modificación se pretende, añadir a las determinaciones del articulado de la Ordenanza, la posibilidad tipológica de vivienda unifamiliar, y aclarar además, que en dicha Ordenanza no se encuentra limitada la densidad de vivienda, sin que en momento alguno pueda entenderse, que con la proyectada Modificación, se cambian los parámetros de edificación actualmente en vigor en la zona.

El expediente, fue aprobado inicialmente en sesión del Pleno Corporativo celebrada el día 18 de diciembre de 1997 y provisionalmente en sesión del Pleno de fecha 28 de abril de 1998, habiéndose emitido informe por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 16 de julio de 1998, por lo cual procede, que por parte del Pleno se otorgue, si así se estima procedente, la correspondiente aprobación definitiva.

Abierto turno de intervenciones, nadie solicita el uso de la palabra, por lo que, se pasa el asunto a votación, adoptando el Pleno por unanimidad de los doce Concejales asistentes (5 P.A. 3 P.P. y 4 PSOE) de los trece que integran la Corporación con el quórum por tanto de la mayoría absoluta legal, los acuerdos que se indican a continuación:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente, en la forma y con el contenido con que figura en la documentación formalizada al efecto, el expediente de Modificación Puntual de las NN.SS. de Vera, en el ámbito de la Ordenanza núm.-8 de la Zona 8 de la Urbanización Puerto-Rey, promovido por Residencial Puerto-Rey S.L. según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Rafael Alonso Conchillo. Todo ello, con la observación apreciada por el Pleno

**ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL****MP-38**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA)  
TLF: 39 00 10 - FAX: 39 01 56

Corporativo en el acuerdo de aprobación inicial que se detalla de la siguiente forma:

En todo caso, la densidad máxima que será admisible por el Ayuntamiento en la zona objeto del expediente, será de 1,5 viviendas por parcela mínima y previendo el subsiguiente aumento de espacios libres, en la proporción de 18 metros por cada vivienda que se proyecte en exceso sobre una en cada parcela de 350 m2.

**SEGUNDO.-** Reiterar el rechazo a las alegaciones presentadas al expediente por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización de Puerto-Rey, al no encontrar suficientes fundamentos urbanísticos para tomarlas en consideración.

**TERCERO.-** Dar traslado de la aprobación definitiva acordada, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en un plazo de quince días, remitiéndose además dos ejemplares del Proyecto de Modificación debidamente diligenciados.

**CUARTO.-** El acuerdo municipal de aprobación definitiva, adoptado en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto 77/1994 de 5 de Abril, podrá ser objeto de recurso ordinario ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

**QUINTO.-** Dar traslado de los acuerdos adoptados a todos los interesados en el expediente, para su conocimiento y demás efectos legales subsiguientes.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la publicación del presente acuerdo en el BOP de Almería y para la ejecución y firma de cuantos actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados.

Y para que conste y surta los oportunos efectos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente en Vera a uno de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-

Y<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO



## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-38

Pág. 20

Núm. 228 - Viernes, 26 de noviembre de 1999

B.O.P. de Almería

## DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento que consta de 42 artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia.

7636/99

## AYUNTAMIENTO DE URRACAL

## EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número uno de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1999, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y disposiciones concordantes.

En Urrácal, a 16 de octubre de 1999.

EL ALCALDE, Francisco Sicilia Fernández.

7635/99

## AYUNTAMIENTO DE VELEFIQUE

## EDICTO

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de este municipio correspondiente al ejercicio 1998, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes, y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal, por término de quince días; lo cual se anuncia a los efectos del Art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los interesados puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Velefique, a 22 de octubre de 1999.

EL ALCALDE, firma ilegible.

8074/99

## AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO

## ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de Noviembre de 1999, aprobó el expediente de contratación en relación al suministro de una máquina barredora, anunciando la correspondiente licitación y exposición pública.

A tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 79 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar el mencionado suministro conforme el siguiente contenido:

1.- **Objeto:** El suministro de una máquina barredora, con arreglo al correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- **Plazo de suministro:** Un mes a partir de la firma del contrato.

3.- **Tipo de licitación:** 4.200.000 pesetas.

4.- **Pago:** El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor, previo cumplimiento de los requisitos a que haya lugar y en la forma y plazos establecidos en la cláusula III del Pliego.

5.- **Publicidad:** Simultáneamente con la publicidad de la presente subasta, se exponen al público a efectos de reclamaciones y durante los ocho primeros días a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, los cuales estarán de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento. De formularse reclamaciones se suspenderá la licitación y el plazo de la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día de su resolución.

6.- **Presentación de proposiciones:** Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.A. Si el último día coincidiese en sábado se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

7.- **Garantía provisional y definitiva:** La garantía provisional será el 2% del tipo de licitación. La definitiva será el 4% del precio ofertado (incluido I.V.A.).

8.- **Apertura de proposiciones:** Tendrá lugar a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

9.- **Criterios y modelos de proposición:** El criterio que se tendrá en cuenta para la adjudicación será el precio más bajo y la proposición se presentará según el modelo y junto con la documentación a que se hace referencia en el pliego de cláusulas administrativas.

Vélez-Rubio, a 18 de noviembre de 1999.

EL ALCALDE, Ginés Romero Jiménez.

7465/99

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

Por el presente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 31 y 32 del Decreto 77/1994 de 5 de abril de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1999 adoptó como punto nº 5, el acuerdo cuya parte dispositiva se expresa a continuación:

«**Primero.**- Prestar aprobación definitiva al expediente de Modificación Puntual de las NN.SS. de Vera, en el ámbito de la Ordenanza 8 - zona 8 en Puerto Rey, promovido por Residencial Puerto Rey, S.L., según proyecto redactado por el arquitecto D. Rafael Alonso Conchillo, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado al efecto.

**Segundo.**- Dar traslado de la aprobación definitiva acordada a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en un plazo de quince días, remitiéndose además dos ejemplares de Proyecto de Modificación debidamente diligenciados.

**Tercero.**- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, adoptado en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto 77/1994 de 5 de abril, podrá ser objeto de recurso ordinario ante el Consejo de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

**Cuarto.**- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la publicación del presente acuerdo en el BOP de Almería y para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados.»

**ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL****MP-38**

B.O.P. de Almería

Núm. 228 - Viernes, 26 de noviembre de 1999

Pág. 21

Todo lo cual se hace público a los efectos indicados, expresando que, contra dicho acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer Recurso Ordinario ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación, conforme determina el art. 28/3 del citado Decreto 77/1994 de 5 de abril.

Vera, 19 de octubre de 1999.

ELALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible.

8209/99

**AYUNTAMIENTO DE VERA****EDICTO**

Aprobado en sesión ordinaria del Pleno Corporativo, celebrada el día 23 de noviembre de 1999, el expediente núm. 1/1999 de Modificación de Créditos, via transferencias de crédito por una parte, y via crédito extraordinario por otra, del Presupuesto General de la Corporación para 1999, el mismo se expone al público durante un plazo de quince días hábiles, al efecto de reclamaciones y alegaciones por quienes se consideraran interesados en el expediente. Si no se producen reclamaciones durante el plazo indicado, el expediente se considerará definitivamente aprobado conforme indica la legislación de aplicación.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en los arts. 158/2 y 150/1 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales.

Vera, a 24 de noviembre de 1999.

ELALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible.

**Administración de Justicia**

7652/99

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**  
Sala de lo Contencioso-Administrativo. Granada

D. Miguel Sanz Septián, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

HAGO SABER: Que en cumplimiento del Artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Sebastián Román Sánchez.

Contra el acto administrativo dictado por la Diputación Provincial de Almería.

Sobre resolución de 25-09-98 que aprueba la propuesta de resolución del Delegado del Area de Fomento, Infraestructuras, Medio Ambiente y Agricultura.

Recurso Número 2.466/99. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la L.J.C.A. a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de NUEVE DIAS, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, a 25 de octubre de 1999.

7657/99

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NUMERO TRES DE ALMERIA**

Número: 255/99

Procedimiento: Menor Cuantía

De D/ña. Jesús de la Fuente Arias, Inmaculada Cedeño Ruiz, Juan Antonio Muñoz Muñoz, María Dolores Navarro Torrente, Gregorio Fernández Felices y Encarnación Chaves Viñolo

Procurador/a Sr/a. Rosa Vicente Zapata, Rosa Vicente Zapata, . . . y

Contra D/ña. Pedro Llorca Jiménez, León Mulero Sánchez, José Luis Jiménez Cepeda y Construcciones Navalo, S.L.

**CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO**

En autos de menor cuantía seguidos al número 255/99 a instancia de Jesús de la Fuente Arias, Inmaculada Cedeño Ruiz, Juan Antonio Muñoz Muñoz, María Dolores Navarro Torrente, Gregorio Fernández Felices y Encarnación Chaves Viñolo contra Pedro Llorca Jiménez, León Mulero Sánchez, José Luis Jiménez Cepeda y Construcciones Navalo, S.L. sobre Menor Cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACION. SECRETARIO SRA. D<sup>a</sup> MARIA JOSE SAEZ NAVARRO

En Almería, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

El anterior escrito únase a los autos de su razón; se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y en su virtud, emplácese a la parte demandada Construcciones Navalo S.L. por término de DIEZ DIAS a fin de que comparezca en autos en legal forma por medio de Abogado y Procurador, apercibiéndole de que caso de no verificarlo, se la declarara en rebeldía, teniendo los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, conforme a lo solicitado, por medio de edictos que se publicaran en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Juzgado, hágase entrega del despacho a la actora a fin de que cuide de su diligenciado y reporte.

Esta diligencia es revisable a instancia de parte.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del/de la demandado/a Pedro Llorca Jiménez, León Mulero Sánchez, José Luis Jiménez Cepeda y Construcciones Navalo, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Almería, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

EL/LA SECRETARIO, firma ilegible.

7661/99

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NUMERO SEIS DE ALMERIA**

Número: 208/92A

Procedimiento: Menor Cuantía

De MIGUEL SANCHEZ Y CIA., S.L.

Procurador/a Sr/a. Rosa María Vicente Zapata

Contra D/ña. Diego Moya del Pino, Carmen Barranco Martínez y Araceli Rosa Rico Solbas



## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP- 39

### FIGURA DE PLANEAMIENTO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

### DESCRIPCIÓN

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL I-1 Y ESTUDIO DE VOLÚMENES DE LA PARCELA H DEL MISMO PLAN.

### EMPLAZAMIENTO

Carretera de Ronda. Núcleo de Vera.

### TRAMITACIÓN

Aprobación Definitiva: Acuerdo del Pleno Municipal de 28/11/2002  
Publicación: B.O.P. de Almería de 27/12/2002

### CONTENIDO

- Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 19/09/2002.
- Informe de la C.P.O.T.U. de fecha 20/11/2001.
- Certificado del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28/11/2002.
- Edicto en B.O.P. de Almería de 27/12/2002.
- Planos de la Modificación Puntual de NN. SS.

### OBJETO - RESUMEN

Cambio de uso hotelero a residencial, distinta zonificación en los espacios libres y determinación de los volúmenes y alturas, en la parcela H del Plan Parcial del Sector I-1.

### OBSERVACIONES

---



**ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL**

**MP-39**



CONSEJO CONSULTIVO

Excmo. Ayuntamiento de Vera		JUNTA DE ANDALUCIA	
REGISTRO GENERAL			
Registro nº 5108			
Fecha 02-10-2002			
S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA		NUMERO
	30 SET. 2002		2014
	GRANADA		

Adjunto remito a Vd. dictamen aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en relación con el expediente tramitado por ese Ayuntamiento de Modificación Puntual del Plan Parcial I-1 y estudio de volúmenes de la Parcela H del mismo Plan.

La solicitud de dictamen fue tramitada por Vd. por conducto de la Consejería de Gobernación al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 8/1993, de 19 de Octubre, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Me permito recordar a Vd. que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 89/1994, de 19 de Abril por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, en el plazo de 15 días desde la adopción de la resolución consultada, el órgano que haya resuelto sobre la misma la comunicará al Consejo Consultivo.

Granada, 23 de Septiembre de 2002

EL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO CONSULTIVO,



Fdo.: Juan B. Cano Bueso

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VERA.- ALMERÍA



## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-39



CONSEJO CONSULTIVO

JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONCLUSIÓN

Se dictamina favorablemente el expediente relativo a la Modificación Puntual del Plan Parcial I-1 de Vera (Almería) y Estudio de Volúmenes de la Parcela H del mismo Plan, sin perjuicio de lo dispuesto en el fundamento jurídico III.1.

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

En Granada, a diecinueve de septiembre de dos mil dos.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
CONSULTIVO DE ANDALUCÍA,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Juan B. Cano Bueso



Fdo.: Pedro M. Serrano León

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VERA.- ALMERÍA





## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-39

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
Delegación Provincial de Almería

CPU 4949 DC

### I N F O R M E

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 2001.

**VISTO** el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 4949 DC, sobre Modificación Plan Parcial Sector I1 de VERA (Almería), promovido por STAIG, S.A., cuyo objeto es La modificación del Plan Parcial tiene por objeto una diferente zonificación de las zonas verdes públicas del Plan Parcial, así como la ordenación detallada de la parcela H.

**VISTO** que se plantea una reordenación de la parcela H, en la que a su vez se modifica la situación de las zonas verdes, que pasan de 1.000 m2 a 1.630 m2.

#### VISTAS LAS DISPOSICIONES LEGALES SIGUIENTES:

- Texto conjunto de la Ley 1/1997, de 18 de Junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y ordenación urbana en Andalucía, con los preceptos en vigor del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992.
- Decreto 77/1994 por el que se regulan las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose a los órganos que se atribuyen.
- Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.
- Y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con el art. 129 de la Ley 1/05 de Andalucía la modificación realizada tiene carácter de cualificada, exigiendo el procedimiento de tramitación el dictamen previo del Consejo Consultivo de Andalucía.

Respecto de la conveniencia y oportunidad de dicha modificación se entiende que podría aceptarse el cambio de ubicación, teniendo en cuenta que se produce un incremento de 630 m2, siendo un aspecto de discrecionalidad municipal en cuanto a la imagen y uso específico de dicha manzana.





## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-39

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
Delegación Provincial de Almería

CPU 4949 DC

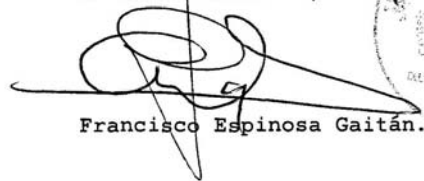
La Comisión Provincial de O.T. y Urbanismo **INFORMA FAVORABLEMENTE** la presente Modificación Plan Parcial del Sector I1. de Vera (Almería), no obstante, con anterioridad a la aprobación definitiva:

1.- Se deberá solicitar al Consejo Consultivo de Andalucía el informe preceptivo previsto en el art. 129 del texto conjunto de la Ley 1/97 de 18 de junio.

2.- Se deberá presentar un texto Refundido del Plan Parcial que recoja expresamente que tanto la edificabilidad residencial como el número máximo de viviendas se destina a la parcela H.

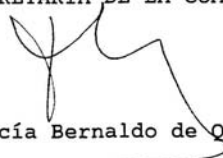
Almería, 20 de Noviembre de 2001.

Vº Bº  
EL VICEPRESIDENTE,

  
Francisco Espinosa Gaitán.



LA SECRETARIA DE LA COMISION,

  
M.ª Dolores García Bernaldo de Quirós.





## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA)

TEL. 950 39 30 16 -FAX 950 39 31 44

DON PEDRO LÓPEZ SOLER, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA),

**CERTIFICO:**

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil dos, adoptó entre otros el acuerdo que se transcribe a continuación:

**"PUNTO DOS.- APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL I.1 EN LA PARCELA H DE DICHO PLAN PARCIAL.**

Se da cuenta a los Sres. Concejales asistentes, del dictamen que en relación con el precitado asunto, fue emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2002, siendo su contenido como seguidamente se expone:

**"PROPUESTA DE DICTAMEN SOBRE APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL I.1 Y ESTUDIO DE VOLUMENES DE LA PARCELA H DEL MISMO PLAN PARCIAL.-**

Se da cuenta a los Sres. Concejales asistentes, de la propuesta de dictamen cuyo contenido es como a continuación se indica:

**"ANTECEDENTES.-**

Promovido a instancia de la mercantil Staig S.A. y redactado por el arquitecto D. Rafael Alonso Conchillo, se ha iniciado por los servicios administrativos y técnicos de la Corporación, expediente para la aprobación definitiva del Modificado del Plan Parcial I-1 y Estudio de Volúmenes de la Parcela H del mismo Plan Parcial.

Este expediente ya ha sido aprobado inicial y provisionalmente, por Comisión de Gobierno, ha sido sometido a información pública, sin que se hayan presentado alegaciones, e informado favorablemente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como por el Consejo Consultivo de Andalucía, cuyo informe era preceptivo de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1993 de 19 de octubre de creación del Consejo Consultivo de Andalucía.

En base a los anteriores antecedentes, conforme a lo dispuesto en el art. 97.1 del vigente R.O.F. de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente:

**ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL****MP-39**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA)

TEL. 950 39 30 16 - FAX 950 39 31 44

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Ratificar la aprobación provisional del expediente relativo a Modificación Puntual del Plan Parcial I - 1 y Estudio de Volúmenes de la Parcela H del mismo Plan Parcial, promovido por la mercantil Staig S.A. y redactado por el arquitecto D. Rafael Alonso Conchillo, en virtud de acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha uno de octubre de dos mil uno.

Segundo.- Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, la Modificación Puntual del Plan Parcial I - 1 y Estudio de Volúmenes de la Parcela H del mismo Plan Parcial, promovido por la mercantil Staig S.A. y redactado por el arquitecto D. Rafael Alonso Conchillo


Tercero.- Dar traslado de la aprobación definitiva acordada, a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en un plazo de quince días, remitiéndose además dos ejemplares del Proyecto de Modificación debidamente diligenciados.

Cuarto.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, adoptado en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto 77/1994 de 5 de abril, podrá ser objeto de recurso ordinario ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, para publicación del presente acuerdo en el BOP de Almería y para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados."

Una vez leída la propuesta de dictamen, se abre turno de intervenciones, tomando la palabra el Sr. Concejel del Grupo P.P., Don José Antonio Fernández Soler, que pregunta dónde se encuentra la parcela objeto de la Modificación.

Toma la palabra a continuación, la Sra. arquitecta municipal, Dña. Olga García Martínez, que explica que la parcela es la situada en la esquina de la Ctra. de Ronda con la CC-3327, junto a Supermercado Intermarché. Continúa explicando en qué consiste la Modificación de Plan Parcial y los trámites que se han realizado previos a la aprobación definitiva del expediente.

 Tras lo anterior y sin otras intervenciones, la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, por unanimidad (3 P.A, 1 PSOE y 1 PP), de los cinco Concejales asistentes que son todos los que legalmente la integran, dictamina proponer al Pleno la aprobación de la propuesta de dictamen sobre aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial I - 1 y Estudio de Volúmenes de la Parcela H del mismo Plan Parcial."

Promovido debate en el Pleno, nadie solicita el uso de la palabra, por lo que, directamente se somete el punto a votación, acordando el Pleno por unanimidad de los once Concejales asistentes (7



## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA)

TEL. 950 39 30 46 -FAX 950 39 31 44

P.A, 2 PSOE y 2 P.P.), de los trece que integran la Corporación, con el quórum por tanto de la mayoría absoluta legal, aprobar íntegramente y en sus propios términos, el dictamen del cual anteriormente se ha dado cuenta.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Vera a dieciséis de diciembre dos mil dos.

Vº Bº  
El ALCALDE-PRESIDENTE.





## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-39

B.O.P. de Almería

Número 246 - Viernes, 27 de diciembre de 2002

Pág. 33

7774/02

## AYUNTAMIENTO DE VERA

## EDICTO

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2002, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva del expediente relativo a Acta de Compensación de Propietario único, del Plan Parcial del Sector R-8 de las NN.SS de Vera, el cual está promovido por la mercantil Promociones Inmobiliarias Prohacho S.L., según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Miguel A. Almagro Mora., y cuya tenor literal es el siguiente:

«Primero.- Aprobar definitivamente el Acta de Compensación de Propietario único, del Plan Parcial del Sector R-8 de las NN.SS de Vera, el cual está promovido por la mercantil Promociones Inmobiliarias Prohacho S.L., según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Miguel A. Almagro Mora.

Segundo.- Someter el referido Proyecto de compensación al trámite de información pública, mediante edicto publicado en el B.O.P. de Almería y periódico de mayor difusión de la provincia, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad.

Tercero.- Determinar que la formalización del Acta de Compensación aprobado, se efectúe mediante el documento administrativo en la forma establecida en el artículo 174/3 con el 113/1 del Reglamento de Gestión Urbanística o bien mediante escritura pública si así lo prefieren los afectados por la actuación y por cuenta de los mismos. En cualquier caso, el documento en que se formalice el Proyecto será inscrito en el Registro de la Propiedad en la forma establecida en el artículo 174/4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto.- Incorporar al Patrimonio Municipal del Suelo, para afectar a los usos previstos en el Plan, los terrenos que, por ser de cesión gratuita y obligatoria, quedan cedidos de derecho al municipio, conforme al artículo 205/2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 179 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Quinto.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a los interesados, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución y firma de cuantos actos y documentos se deriven del cumplimiento de lo acordado.»

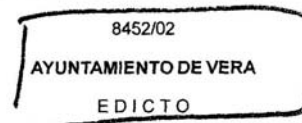
Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiendo que contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 10, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se advierte que de optar por la presentación del Recurso de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso

Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre citada.

Vera, a 19 de noviembre de 2002.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible.



Por el presente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 31 y 32 del Decreto 77/1994 de 5 de abril de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2002 adoptó como punto dos, el acuerdo cuya parte dispositiva se expresa a continuación:

«Primero.- Ratificar la aprobación provisional del expediente relativo a Modificación Puntual del Plan Parcial I-1 y Estudio de Volúmenes de la Parcela H del mismo Plan Parcial, promovido por la mercantil Staig S.A. y redactado por el arquitecto D. Rafael Alonso Conchillo, en virtud de acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha uno de octubre de dos mil uno.

Segundo.- Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, la Modificación Puntual del Plan Parcial I-1 y Estudio de Volúmenes de la Parcela H del mismo Plan Parcial, promovido por la mercantil Staig S.A. y redactado por el arquitecto D. Rafael Alonso Conchillo.

Tercero.- Dar traslado de la aprobación definitiva acordada, a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en un plazo de quince días, remitiéndose además dos ejemplares del Proyecto de Modificación debidamente diligenciados.

Cuarto.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, adoptado en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto 77/1994 de 5 de abril, podrá ser objeto de recurso ordinario ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para publicación del presente acuerdo en el BOP de Almería y para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados.»

Todo lo cual se hace público a los efectos indicados, expresando que, contra dicho acuerdo, que no pone fin a vía administrativa, se podrá interponer Recurso Ordinario ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES, contado a partir del día de su publicación, conforme determina el art. 28/3 del citado Decreto 77/1994 de 5 de abril.

Vera, a 19 de diciembre de 2002.

ALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible.

8454/02

## AYUNTAMIENTO DE ZURGENA

## ANUNCIO

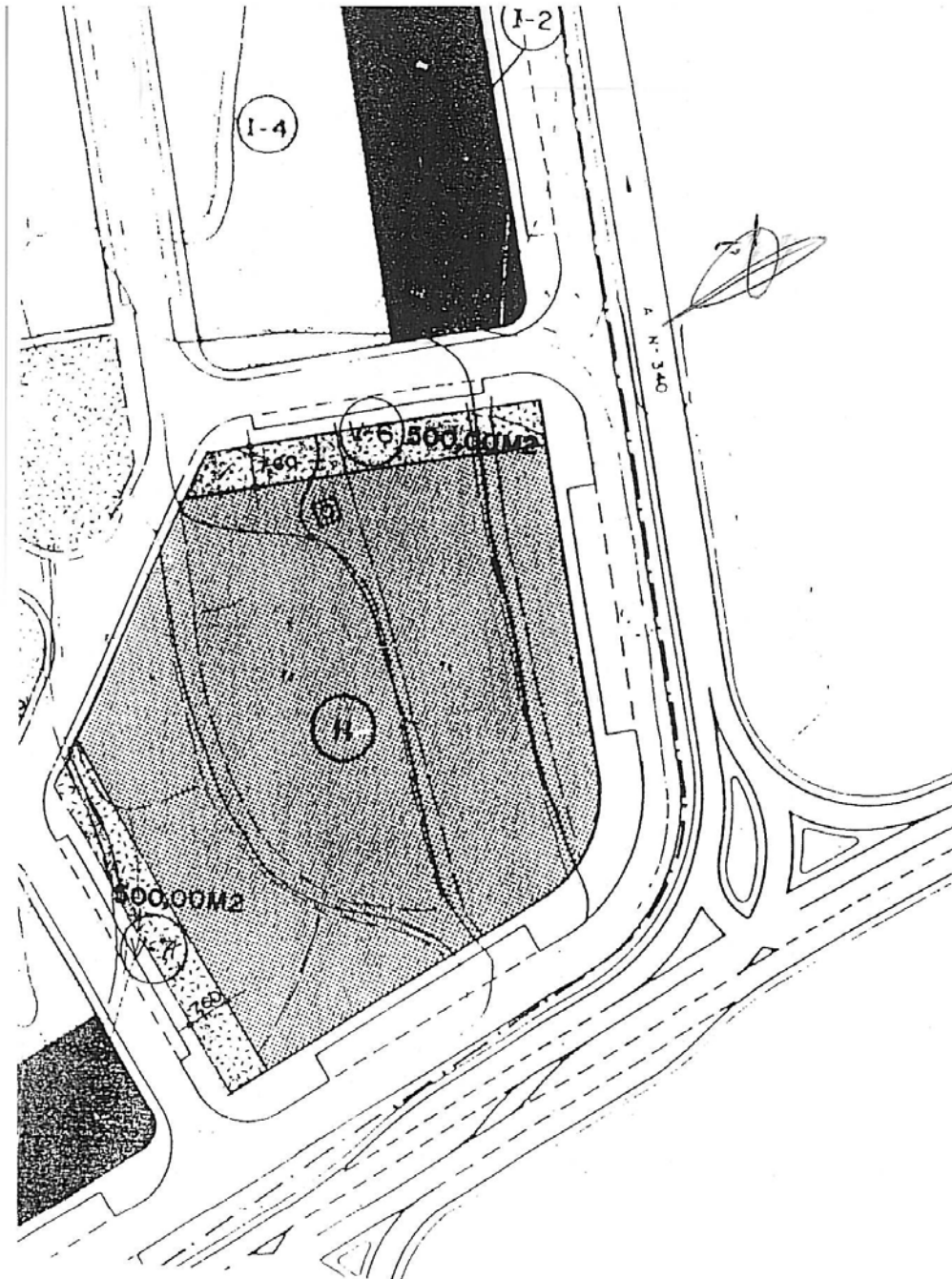
CONSORCIO LEVANTE NORTE PARA EL DESARROLLO LOCAL

Ha sido aprobado el Presupuesto General del Consorcio Levante Norte, para el Desarrollo Local (integrado) por los



# ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

## MP-39



SITUACION

ESCALA: 1/1000

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL I-1  
Y ESTUDIO DE VOLUMENES DE LA PARCELA H  
DEL MISMO PLAN. VERA (ALMERIA)

PLANO DE:

SITUACION Y EMPLAZAMIENTO

REF:

FECHA:

ESCALA:

PLANO:







## ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP- 40

### FIGURA DE PLANEAMIENTO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

### DESCRIPCIÓN

MODIFICACIÓN DE LAS NN.SS. MUNICIPALES PARA CLASIFICACIÓN DEL SECTOR R-8.

### EMPLAZAMIENTO

Calle Almería. Núcleo de Vera.

### TRAMITACIÓN

Aprobación Definitiva: Resolución de la C.P.O.T.U. de 30/03/2000  
Publicación: B.O.P. de Almería de 05/03/2001

### CONTENIDO

- Resolución de la C.P.O.T.U. de fecha 30/03/2000.
- Edicto en B.O.P. de Almería de 05/03/2001.
- Planos de la Modificación Puntual de NN. SS.

### OBJETO - RESUMEN

Clasificación de terreno lindante con la Unidad de Actuación nº 11, como suelo urbanizable de uso residencial.

### OBSERVACIONES

---



**ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL** | **MP-40**

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**  
Delegación Provincial de Almería



CPU 4240

**RESOLUCIÓN**

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2000.

**VISTO** el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 4240, sobre la Modificación de las Normas Subsidiarias de Vera para la clasificación del Sector R-8 de VERA (Almería), promovida por PROMOCIONES INMOBILIARIAS PROHACHO, S.L.

El objeto del expediente que se analiza es reclasificar un sector de 17.739 m<sup>2</sup> situado al sur del núcleo principal contiguo con el suelo urbano.

Se ha producido al respecto un informe sectorial de la Delegación de Cultura que admitiendo que no afecta a los yacimientos arqueológicos conocidos, no obstante, indica que es previsible la aparición de restos cerámicos de cronología indeterminada, por lo que de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 19/1995 se habrá de hacer un seguimiento arqueológico durante la ejecución de las obras.

**VISTA** la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 77/1994, de 5 de abril, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

Los proyectos de urbanización que desarrollen lo previsto en estas Normas Subsidiarias deberán garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para Accesibilidad y la Eliminación de Barreras arquitectónicas, Urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo **ACUERDA:**

Aprobar definitivamente la presente modificación de las Normas Subsidiarias de Vera. En el desarrollo de las obras de esta urbanización se habrán de tener en cuenta las consideraciones del informe de la Delegación de Cultura que se anexa.

Publíquese la presente Resolución en el B.O.P.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previsto en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

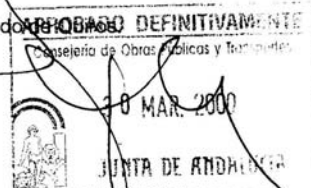
Almería, 30 de marzo de 2000

Vº Bº  
EL VICEPRESIDENTE

Francisco Espinosa Gaitán

LA SECRETARIA DE LA COMISION,

Mª. Dolores García Bernaldo



De conformidad con la resolución

de la Junta

C/Hermanos Machado, 4 - 6ª planta. 04004 Almería. Telf. 950/231099. Fax 950/264630

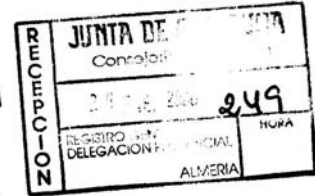


ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

MP-40



CONSEJERÍA DE CULTURA  
Delegación Provincial



EXP. (4240 DC)  
C-1010



ILMA. SRÁ. DELEGADA PROVINCIAL  
DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA  
-Casa-

Fecha 28/01/00  
Su referencia

Nuestra referencia D.PIPH/AP/vg  
Asunto E.I.A. Modif. Punt. NN.SS. Vera  
Sector R-8

En relación al informe solicitado por el Jefe del Servicio del Area Técnica de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, relativo a las posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico derivadas de la Modificación Puntual de las NN.SS. de Vera, Sector R-8, se informa lo siguiente:

Consultados los archivos del Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de Cultura, así como las NN.SS. de Vera, en cuyos planos se delimitan los yacimientos arqueológicos inventariados por esta Administración, se ha comprobado que la actuación propuesta no afectará a patrimonio arqueológico conocido por esta Administración.

Se adjunta plano de las NN.SS. de Vera, donde se delimita el yacimiento arqueológico de Fuente del Algarrobo, reseñado en el Estudio de Impacto Ambiental, donde se aprecia que éste se sitúa a unos 150 metros de la actuación proyectada, y por tanto no se verá afectado por la misma.

No obstante, dado que en dicho documento se indica que en el límite Oeste del sector, entre la cañada de Julián y la carretera ALP-116 se ha constatado la presencia de algunos restos cerámicos de cronología sin determinar, será necesario que durante la ejecución de las obras en esta zona se realice un seguimiento arqueológico por técnico competente y en caso de constatarse la presencia de restos arqueológicos se actúe de acuerdo con el art. 81 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Art. 81. Hallazgos con motivo de obras:

1. En el supuesto de que el hallazgo casual se produjera con ocasión de obras o actuaciones de cualquier clase, estarán obligados a comunicar su aparición, en el plazo máximo de 24 horas, los descubridores, directores de obra, empresas constructoras y promotores de las actuaciones que dieron lugar al hallazgo.
2. La notificación se presentará, bien ante la Delegación Provincial de Cultura, bien ante el Ayuntamiento del Municipio en el que se haya producido el hallazgo.
3. Confirmado el hallazgo la Consejería de Cultura establecerá las medidas necesarias para garantizar el seguimiento arqueológico de la actuación y ordenará, en su caso, la realización de las excavaciones o prospecciones que resulten necesarias, siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 48 de este Reglamento.



LA ARQUEOLOGA

Ana Pérez

Fdo.: Ana Dolores Pérez Carpena

c/ Hnos. Machado, 4 - 7.ª, 04071 Almería.  
Teléf. 950 23 69 45 - 950 23 50 10 - 950 23 70 36. Fax 950 26 12 33.



# ANEJO DE PLANEAMIENTO GENERAL

# MP-40

B.O.P. de Almería

Número 44 - Lunes, 5 de marzo de 2001

Pág. 9

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- D<sup>a</sup> MIGUEL ANGEL VARAMORAN

- DNI: 45588675 F

- C/ ALONDRA, Nº 8 04740 ROQUETAS DE MAR / ALMERIA

- EXPTE: 04-082/99-J CURSO: 04-015

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Reposición con carácter potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Así mismo podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/28 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 09 de enero de 2001.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, Blas Díaz Bonillo.

3868/00

JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Obras Públicas y Transportes  
Delegación Provincial de Almería

## RESOLUCION

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2000.

VISTO el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el núm. 4240, sobre la Modificación de las Normas Subsidiarias de Vera para la clasificación del Sector R-8 de Vera (Almería), promovida por PROMOCIONES INMOBILIARIAS PROHACHO, S.L.

El objeto del expediente que se analiza es reclasificar un sector de 17.739 M<sup>2</sup> situado al sur del núcleo principal contiguo con el suelo urbano.

Se ha producido al respecto un informe sectorial de la Delegación de Cultura que admitiendo que no afecta a los yacimientos arqueológicos conocidos, no obstante, indica que es previsible la aparición de restos cerámicos de cronología indeterminada, por lo que de acuerdo con el art. 81 del Decreto 19/1995 se habrá de hacer un seguimiento arqueológico durante la ejecución de las obras.

VISTA la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 77/1994, de 5 de abril, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía

Los proyectos de urbanización que desarrollen lo previsto en estas Normas Subsidiarias deberán garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para Accesibilidad y la

Eliminación de Barreras arquitectónicas, Urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo ACUERDA:

Aprobar definitivamente la presente modificación de las Normas Subsidiarias de Vera. En el desarrollo de las obras de esta urbanización se habrán de tener en cuenta las consideraciones del informe de la Delegación de Cultura que se anexa.

Publiquese la presente Resolución en el B.O.P.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previsto en la mencionada ley. Todo ello sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Almería, 30 de marzo de 2000.

LA SECRETARIA DE LA COMISION, M<sup>a</sup> Dolores García Bernaldo de Quiros.

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> EL VICEPRESIDENTE, Francisco Espinosa Gaitán.

5868/00

JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Obras Públicas y Transportes  
Delegación Provincial de Almería

## EDICTO

Recibido en esta Delegación Provincial expediente sobre la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en el término municipal de BEDAR, (Almería), paraje «El Curato» promovido por D. JUAN MANUEL SANCHEZ PALLICER, CPU-4426, para su tramitación por el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública durante 15 días. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de quienquiera que desee examinarlo en el Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de esta Delegación Provincial y se podrán presentar las alegaciones pertinentes.

Almería, 24 de agosto de 2000.

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE O.T. Y URBANISMO, Francisco Espinosa Gaitán.

1182/01

JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Obras Públicas y Transportes  
Delegación Provincial de Almería

## INFORMACION PUBLICA

Habiéndose presentado en esta Delegación Provincial el Proyecto de «CONSTRUCCION DE ACCESO EN EL P.K. 28.200 DE LA CARRETERA A-334, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SERON» cuyo promotor es D. MARIANO PEÑA CORTÉS, y con el objeto de dar cumplimiento a lo precep-



